

SOBRE ARIAS MONTANO Y SUS PENSIONES ECLESIASTICAS: EL MEMORIAL DE 1567

Juan Francisco Domínguez
Universidad de León
f.dominguez@unileon.es

RESUMEN

En este trabajo se examinan las circunstancias relativas a las pensiones eclesiásticas que percibió el humanista español Benito Arias Montano. Se ofrece también una edición y estudio del memorial que Arias Montano, a la sazón en Madrid, envía en septiembre del año 1567 a Roma para tratar de vencer los reparos que la Santa Sede ponía a la concesión de la pensión que en su favor había resignado el ya fallecido Martín Pérez de Ayala, arzobispo de Valencia.

PALABRAS CLAVE: Benito Arias Montano, 1567-1568, Pensiones, Martín Pérez de Ayala, Obispado de Cartagena, Diego de Simancas, Obispado de Badajoz, Andrés de Luzón, Francisco Torés.

ABSTRACT

«About Arias Montano and his Ecclesiastical Pensions: The Memorial of 1567». In this paper the circumstances of ecclesiastical pensions of Spanish humanist Benito Arias Montano are examined. This paper provides also an edition and study of the memorandum sent in September 1567 by Arias Montano, then in Madrid, to Rome in order to overcome the objections that the Holy See raised to the granting of the pension had resigned in his favour Martín Perez de Ayala, deceased archbishop of Valencia.

KEY WORDS: Benito Arias Montano, 1567-1568, Pensions, Martín Pérez de Ayala, Diocese of Cartagena (Spain), Diego de Simancas, Diocese of Badajoz, Andrés de Luzón, Francisco Torés.

1. LAS PENSIONES ECLESIASTICAS DE ARIAS MONTANO

1.1. LA PENSIÓN SOBRE EL OBISPADO DE CARTAGENA

La documentación conservada en varios archivos nos permite reconstruir con bastante aproximación los hechos relativos a esta pensión de Arias Montano. Es un asunto del que, además de González Carvajal (1832: docs. n.º 5 a 17), también se ocupó en su día G. Morocho (1998: 192, 207), aunque solo de pasada y con algún error.

Como es sabido, Arias Montano (en lo sucesivo, AM) había asistido a la última etapa del Concilio de Trento como teólogo del obispo de Segovia don Martín Pérez de Ayala, que era, como AM, miembro de la Orden de Santiago. Pues bien, en el año 1563, hallándose en Trento, quiso Pérez de Ayala resignar una pensión de 200 ducados que Carlos V le había concedido sobre el obispado de Cartagena. Ayala hizo la petición a Felipe II en un escrito fechado el 2 de junio de 1563 y en otro dirigido al secretario Eraso con fecha de 3 de junio (González Carvajal, 1832: docs. n.º 5 y 6), estando a la sazón vacante la sede de Cartagena.

En su escrito de resignación de la pensión, Ayala indicaba la terna de posibles beneficiarios de dicha pensión. Pedía Ayala al monarca que pasase aquellos 200 ducados, juntos o repartidos, bien al obispo de Alife en Italia, a saber, Diego Gilberto Nogueras (que en 1561 había sucedido en aquella sede a Antonio Agustín y que se hallaba también en Trento, *cf.* C. Gutiérrez, 1951: 249-257), bien a su teólogo AM, o bien, en último caso, a don Francisco de Benavides, hijo del conde de Santisteban del Puerto. En la corte no se resolvió nada por entonces.

En marzo de 1564, de regreso de Trento, Pérez de Ayala se encuentra con el rey en Barcelona¹ y le reitera la misma petición (González Carvajal, 1832: doc. n.º 7). Tampoco entonces se decidió nada respecto a la pensión de Ayala sobre Cartagena (sí se decide por entonces la concesión de las nuevas pensiones sobre el arzobispado de Valencia).

Será en el mes de mayo de 1566, cuando Felipe II se decida por pedir a Roma esa pensión para su nuevo capellán AM. En nuestra opinión, hubo dos hechos fundamentales que vinieron a inclinar la balanza en favor de AM. Por un lado, el obispo de Alife (el otro candidato fuerte a la pensión), acusado por sus enemigos de una supuesta heterodoxia, acaba siendo procesado por la Inquisición romana y encarcelado durante varios meses, y sin duda de resultas de ello va a fallecer en Roma en julio de 1566 (C. Gutiérrez, 1951: 254). Es claro que Nogueras no era un candidato grato en la curia romana (él mismo le dice al rey que en el Concilio había perdido el favor de Pío IV²). Parece que el mismo Ayala, a pesar de

¹ Después de concluida la reunión de las Cortes en Monzón, el 23 de enero de 1564 Felipe II prosigue viaje hasta Barcelona, adonde llega el 6 de febrero, para continuar allí las Cortes. El 23 de marzo concluye la estancia del rey en Barcelona, quien sale de allí para Valencia; allí lo vemos, por ejemplo, el 22 de abril escribiendo a Pío IV sobre el asunto de la precedencia entre embajadores (Tellechea, 2004: n.º 105); el 25 de abril sale de Valencia de regreso para Madrid. En su estancia en Barcelona Felipe II recibe a los obispos españoles que volvían de Trento y también a sus sobrinos los archiduques Rodolfo y Ernesto (hijos de su hermana María y de Maximiliano II de Austria), enviados para recibir educación en la corte española, que llegan a Barcelona el 17 de marzo (Baltasar del Hierro, 1564; Cabrera de Córdoba, 1619: 330; Mayer-Löwenschwerdt, 1927: 18; Kamen, 1998: 100-101; Fernández Álvarez, 2007: 360-361; Parker, 2010: 413).

² Carta dirigida a Felipe II con fecha de 24.6.1565, que hemos tenido ocasión de leer (AGS, Estado, leg. 1054), y de la que tal vez nos ocupemos en otra publicación. Nogueras se queja de vivir en un obispado muy pobre y pone de manifiesto las enemistades que se ha granjeado en Roma por haber querido favorecer siempre a Su Majestad, de quien se declara fiel vasallo.



que personalmente apreciaba mucho a Nogueras, ya en marzo de 1564 se inclinaba a favor de AM, por lo que se deduce de la solicitud enviada a Roma en 1566, que citamos a continuación. La segunda razón fundamental fue que en febrero de 1566 AM es nombrado capellán real y el rey quiso sin duda recompensar a su nuevo capellán, en quien tenía depositadas grandes esperanzas.

Con fecha de 5 de mayo de 1566 Felipe II ordena a su embajador en Roma, Luis de Requesens, que solicite las correspondientes bulas ante el nuevo papa, Pío V. Se conserva el despacho original remitido al embajador:

Don Luis de Requesenes, comendador maior de Castilla, del nuestro Consejo y nuestro embaxador en Roma: Sabed que por el mes de março de quinientos y sesenta y quatro, don Martin de Ayala arçobispo de Valençia que a la sazón era obispo de Segouia, estando en sede uacante el obispado de Cartagena, que vltimamente proveyimos al liçençiado Arias Gallego, obispo de Girona, hizo dexaçion en nuestras manos de dozientos ducados de pension que tenía y tiene sobre la dicha Iglesia de Cartagena, con que se pasasen y pusiesen en cabeça del doctor Arias Montano, clérigo de la Orden de Sanctiago; y nos suplicó fuessemos seruido de le presentar para la dicha pension como patron que somos de las Iglesias de Spanna y pedir a Su Sanctidad la colase y mandase expedir las bullas della. Y por ser, como dicho es, en tiempo que la dicha Iglesia estaua en sede vacante y el dicho doctor persona docta y benemerita, lo tuuimos y tenemos por bien, y assi os encargamos que, entregandoseos la scriptura de dexaçion en forma que el dicho arçobispo de Valençia hizo de los dichos dozientos ducados de pension, en virtud della y de la carta de creençia que con esta se os embia, presentéis a Su Sanctidad para ella al dicho doctor Arias Montano, pidiendole mande pasarlos y ponerlos en su cabeça y goze dellos desde el día de la hecha della, y que se le despachen las bullas en la forma que se acostumbra y auisarnos eys de lo que en ello hizieredes. De Madrid a cinco de mayo de M.D.LXVI. años. (*Debajo, autógrafo*) Yo el Rey. (*Debajo, autógrafo*) Por mandado de su Mag^{d.}, Francisco de Erasso³.

y con la misma fecha dirige el rey la petición correspondiente a Su Santidad:

Muy sancto Padre: Yo scriuo al comendador maior de Castilla que hable a V. S^{d.} en çierto negoçio que toca al doctor Arias Montano. A V. S^{d.} suplico le mande dar credito y tenga por bien de mandallo despachar, que lo reçiuire por singular graçia de V. Beatitud, cuya sancta persona Nuestro Señor guarde y sus días acreçiente a bueno y próspero regimiento de su vniuersal Iglesia. De Madrid, a çinco de mayo de 1566 años. De V. S^{d.} muy humilde y deuoto hijo, don Phelippe, por

³ AHN, Ministerio de Asuntos Exteriores, Santa Sede, leg. 2, f. 5^a. En el sobrescrito (f. 5^b): *A la izquierda*: «Por el Rey / A don Luis de Requesenes, comendador maior de Castilla, del su Consejo y su embaxador en Roma». *A la derecha*: «Madrid 5 mayo 1566 / Su Mag^{d.} / Sc.º Erasso / Presenta en 200 ducados de pension al doctor Arias Montano sobre la Iglesia de Cartagena». Se conserva copia de este despacho (sin el sobrescrito) en AHN, Consejos, lib. 1, f. 82r. En la transcripción de todos los documentos usamos la letra cursiva para desarrollar abreviaturas. Por otro lado, prescindimos de la acentuación, salvo cuando tiene valor diacrítico.

la gracia de Dios rey de las Españas, de las dos Seçilias y *Iehrusalem*, que sus sanctos pies y manos bessa. El Rey. Refrendada de Eraso⁴.

Pero en Roma el asunto tropezó con algunas dificultades. Primero el papa pidió que se aportase el consentimiento del nuevo obispo de Cartagena, Gonzalo Arias Gallego, quien toma posesión de su diócesis en el mes de abril de 1566⁵. Hubo, pues, que solicitar ese consentimiento al obispo. Lo hizo el monarca en carta dirigida al prelado con fecha de 12 de noviembre de 1566, de la que se conserva copia:

Reverendo in Christo padre obispo de Cartagena, del nuestro Consejo: Ya estareis informado como por el mes de março del año passado de mill y quinientos y sesenta y quatro años, estando en Barcelona y sede bacante esse obispado, hizimos merced al doctor Arias Montano, nuestro capellan, de los dozientos ducados de pnsion que sobre esse obispado tenía don Marín de Ayala, a<r>çobispo de Valencia, defuncto, teniendo respecto a que nos lo supplico con instançia y a lo quel dicho doctor estubo y residio en el Conçilio y se ocupó en él, el qual siendo obispo de Segouia hizo dexaçion dellos para este effecto, con nuestra volumtad y permission. Y mandamos escrebir al comendador mayor de Castilla, nuestro embaxador en Roma, que lo propusiese a Su S^a. y comoquiera que pareçio que no hera nescessario vuestro consentimiento por hauersse hecho en tiempo de la sede vacante, todavia a mayor abundamiento, lo piden en Rroma, y porque nuestra volumtad es que se effectue como lo ordenamos y declaramos, y que sse expidan las bullas sin que en ello aya embarazo ni impedimiento alguno, os encargamos deis al dicho doctor Arias Montano el recaudo nescessario para que se expidan las dichas bullas y que goze de la pnsion desde que el obispo de Segouia se la pasó, que demas de hazer en ello lo que soys obligado, yo recibire merced y plazer y seruicio. De Madrid, a XII de noviembre 1566 años. Yo el rey. Refrendada de Erasso⁶.

En ese tiempo, como vemos en la carta, se había producido la muerte de Pérez de Ayala (ocurrida el 5 de agosto). A esa carta del rey respondió el obispo Arias Gallego el día 1 de diciembre, negando su pláçet a lo que se le pedía. De manera que fue necesaria una segunda carta del rey, fechada en febrero de 1567, en la que ordenaba al prelado que diese su consentimiento sin más dilación:

⁴ AHN, Consejos, lib. 1, f. 82r (copia).

⁵ En marzo de 1565, en la promoción de Arias Gallego, obispo de Gerona, a la mitra de Cartagena, se acuerda cargar sobre esta 3400 ducados de pensión, a sumar a los 2100 ducados que al presente tenía (AHN, Consejos, lib. 1, f. 75v); de estos últimos formaban parte los 200 de la pensión de Pérez de Ayala. Los nuevos 3400 ducados se repartieron entre el maestro Gallo, obispo de Orihuela (1000 ducados), el licenciado Hernán Vázquez de Menchaca (600), Francisco Sarmiento, auditor de Rota (500), y los capellanes Luis de Rojas (500), Íñigo de Mendoza (200) y fray Jerónimo de Treviño, de la orden de Calatrava (150), entre otros (AHN, Asuntos Exteriores, Santa Sede, leg. 1, f. 107v; copia en AHN, Consejos, lib. 1, f. 92r).

⁶ AHN, Consejos, lib. 1, f. 85v.

Reverendo in Christo padre obispo de Cartagena, del *nuestro* Consejo: Vimos vna carta de primero de diziembre passado, en respuesta de la que os escribimos çerca de que diessedes el recaudo *neçessario* para consentir los dozientos ducados de pension sobre esse obispado, de que hizimos *merced* al doctor Arias Montano, los quales tenía sobre él don *Martin* de Ayala, obispo de Segouia, difunto, antes que fuesse proueydo a Valençia, y lo que particularmente referis y las causas que alegais para no dar el recaudo al *dicho* doctor. Y porque, como sabeis, siendo esta pansion de la calidad que es y que estaua jmpuesta antes que fuessedes proueydo desse obispado y que en la sede vacante pudieramos mandar que se expidieran las bullas dello en Roma, y aunque para ello no era menester *vuestro* consentimiento, sino que por presentaçion mia se despacharan las bullas, todavia os hauemos querido tornar a encargar y mandar que, luego *que* esta reçibais, sin embargo de lo que nos escribis, deis al *dicho* doctor el consentimiento y recaudo *neçessario*, para que, conforme a lo que os escribimo<s>, en Roma se le expidan las bullas de la *dicha* pension, sin dar lugar a que en ello aya mas dilaçion; y auisarme eis de cómo lo haueis cumplido. De Madrid a siete de hebreo de M.D.LX.VII. años. Yo el Rey. Refrendada de Erasso⁷.

Arias Gallego dio finalmente su pláçet y remitió su consentimiento al rey. El 23 de marzo se enviaban a Roma esos papeles, junto con un nuevo despacho del rey para Requesens (esta vez por mano de Zayas) y de la correspondiente petición del monarca a Su Santidad, a fin de que se pudiesen expedir las bulas de pensión sobre la mitra de Cartagena en favor del doctor AM. En su despacho dirigido a Requesens el rey le encarga que se obtengan las bulas sin que haya «composición», considerando que AM «es tan pobre que no tiene otra renta ninguna». Conseruamos el despacho original remitido por el rey a su embajador:

El Rey. / Comendador mayor de Castilla, del *nuestro* Consejo y *nuestro* embajador: Siendo don Martin de Ayala obispo de Segouia y viniendo del Concilio de Trento por el mes de março del año passado de sesenta y tres, estando yo en Barcelona, me supplicó tuuiesse por bien de consentir que dozientos ducados que el tenía de pension sobre el obispado de Cartagena, que a la sazón estaua vaco, se passassen en persona del doctor Arias Montano mi capellan, theologo, clerigo presbitero del abito militar de Sanctiago, en lo qual yo vine de buena gana, assi por respecto del dicho obispo don Martin, que se los dexaua, como por emplearse en persona tan benemerita y que auia trabajado y seruido mucho a *Nuestro Señor* y a la Yglesia en el sacro Concilio. Y co<mo> no trató de sacar las bullas hasta que huuo obispo en Cartagena, aunque yo os mandé escriuir que se las hiziessedes despachar (como lo deueis tener en memoria) y el dicho don Martin de Ayala, que ya era arçobispo de Valencia, os embió su resignacion o renunciacion en forma, en fauor del dicho Arias Montano, parece ser que Su Sanct^d. quiso que el obispo que oy es de Cartagena diese su consentimiento y, aunque aca

⁷ AHN, Consejos, lib. 1, f. 87v.

parencia que no era menester, pues ya auia dado el mio como patron de aquella Yglesia en tiemp<o> que estaua vaca, todauia por más abundancia y por cumplir la voluntad y orden de Su Sanct^d., mandé scriuir al dicho obispo de Cartagena que diesse el dicho su consentimiento, como lo ha hecho y lo vereis por el original que con esta se os embia en forma aucentica y carta mia sobrello para Su Sanct^d. en vuestra creencia.

Y a vos os encargo y mando que, dandosela, le pidais y supliqueis de mi parte tenga por bien de mandar que luego se passen en el dicho doctor Arias Montano los dichos dozientos ducados de pension sobre los fructos del dicho obispado de Cartagena de la manera que se contiene y especifica en la escriptura del obispo que va a vos dirigida, que, si necessario es, yo de nueuo como patron que soy del dicho obispado, doy mi consentimiento para ello por la presente. Y también auéis de supplicar a a Su Sanct^d. que, attento que el dicho doctor Montano es tan pobre que no tiene otra renta ninguna y tan docto y virtuoso que sera en él bien empleada, le haga gracia y merçed de la composicion, como se ha hecho siempre con los otros mis capellanes de su orden a quien he dado semejantes pensiones, y otorgado lo vno y lo otro, como lo esperamos de Su Sanct^d. Dareis orden que se le despachen las bulas con el fauor y cumplimiento necessario, que en ello me hareis plazer y seruicio. Del Escorial a XXIII de março, 1567. (*Debajo, autógrafa*) Yo el Rey. (*Debajo, autógrafa*) Por mandado de su Mag^d., Gabriel de Çayas⁸.

Tras recibir en Roma ese consentimiento y aportarlo ante la Santa Sede, el embajador, no obstante, va a encontrar en la curia romana nuevos reparos, según le avanzaba al rey en carta de 19.4.1567 (recibida en la corte el 9 de mayo):

A Su S^d. supliqué lo de los duzientos ducados de pension del dottor Arias Montano, y se contenta de passarlos, pues hay consentimiento del obispo de Cartagena, con que en la supplica se ponga que se los transferio el arçobispo de Valençia, con consentimiento de V. M^d., estando la Yglesia de Cartagena vaca. [...] No tratté con él lo de la dificultad de ser freyle, por esperar la resolucion de lo que se pide en general para todos los demás freyles, que nunca han acabado de resolverlo los cardenales de la congregacion del Conçilio, aunque han sido harto solicitados, pero espero de hora en hora la dicha resolucion⁹.

Estos nuevos inconvenientes quedan más claros en las cartas de Requesens para el rey de 2.8.1567 y de Antonio Barba para Zayas del mismo día, y eran los siguientes, a saber: en primer lugar, la condición de AM de clérigo regular de la Orden de Santiago o fraile santiaguista; en segundo lugar, el haber fallecido quien dejaba la pensión, esto es, el obispo Ayala, pudiéndose entender la pensión que se

⁸ AHN, Ministerio de Asuntos Exteriores, Santa Sede, leg. 2, f. 116r-v. Copia en AGS Estado, lib. 76, ff. 36v-37r (allí mismo, a continuación, se conserva copia de la petición del rey al papa, con la misma fecha, y del consentimiento del obispo de Cartagena, que está redactado en latín).

⁹ AGS, Estado, leg. 905, ff. 14-15; carta publicada parcialmente, con algunos lapsus, por González Carvajal, 1832: doc. n.º 8.

solicitaba como una nueva carga sobre un obispado que en esos momentos ya no estaba vacante. Requesens llama la atención sobre la primera dificultad, diciendo que el papa estaba muy riguroso en la aplicación del decreto del Concilio¹⁰ que decía *dentur regularia regularibus et secularia secularibus*:

En lo demás, de que se puedan oponer los freyles de las tres ordenes militares a beneficios y prebendas en las yglesias y lugares donde se requieren semejantes personas, no ha auido remedio de poderlo persuadir al Papa, porque guarda con gran rigor el decreto que en el Concilio se hizo, de que *dentur regularia regularibus et secularia secularibus*¹¹.

En esa misma carta Requesens indica a continuacion que, pese a esa oposición, ha conseguido vencer los reparos del papa en los casos de Andrés de Luzón, AM y Francisco Torés (no Torres, como leyó González Carvajal):

Pero creo que si algun freyle se oppusiesse a vn canonicato de alguna cathedral, y se lleuasse por votos, que dispensaria con aquel particular. Porque, despues de muchas porfias, acabé con él que diesse las licencias que han menester los doctores Luzon y Arias Montano para los dozientos ducados de pension que a cada vno dellos V. M^d. hizo merced, y a Francisco Torés para lo de la capellania de Toledo, y quedan ya estas tres súplicas signadas [...] y estas cinco súplicas me detienen *in retentis* los oficiales del Papa, pretendiendo que se deue dellas composicion (como, en efecto, al stilo de aca se deue), pero yo ando procurando que no se pague, o que sea la menos que ser pudiere.

No obstante, en lo que toca a AM, la situación queda mejor descrita por el secretario Barba en la carta que escribe a Zayas ese mismo día, después de estar ya escrita la de Requesens. En el caso de AM, el papa había negado la dispensa por dos veces:

Su Sanct^d. se ha contentado de dispensar con el doctor Luzon y Francisco Tores, para que puedan tener la pension y capellania de que Su Mag^d. les ha hecho merçed, y se les embiarán sus despachos con el primero; querriamos escusar la composicion o que fuesse muy poca.

¹⁰ Cf. Concilium Tridentinum, sess. 14, Decretum de reformatione, cap. 10; también sess. 25, De regularibus, cap. 21 (véase, por ejemplo, *Concilium Tridentinum*, Lovanii, 1567, «Canones et Decreta», cols. 103-104 y 214). Propiamente, en ese decreto del Concilio solo se aludía a la primera parte de esa norma del derecho canónico (*regularia regularibus*).

¹¹ AGS Estado 904, f. 43. Es importante la anotación que figura en el sobrescrito: «Copia de carta del comendador mayor de Castilla a Su Mag^d. de II de agosto 1567, recibida a II de septiembre. La original con la bulla se entregó al Presidente de Ordenes en Madrid a III del mismo» (a la sazón era Presidente del Consejo de Ordenes don Fadrique Enríquez de Ribera, marqués de Villanueva). Cf. González Carvajal, 1832: doc. n.º 10.

Lo de Arias Montano estuuu hecho segunda vez y, al tiempo del signar, reparó Su Sanct^d. –porque esta vez postrera no auia aduertido, a más difficultad de la que hazía el ser regular, porque no se le pedía más que la dispensa desto solo, attento que se auia contentado de passar por la difficultad principal, que era ser muerto el que dexaua la pension y auerse de cargar agora de nueuo grauando la Yglesia que estaua ya proueyda, que en esto del grauar las Yglesias está riguroso Su Beati^d.–, y quando llegó el signar de la súplica, reparó en ver que concurrían ambas difficultades, por manera que la primera vez se impidio porque no quiso dispensar por ser regular, y esta de agora por concurrir con el ser regular la difficultad primera. Cada vna de las vezes que se ha contentado ha atendido a sola la vna difficultad, sin embargo de auersele representado ambas juntas. Todavía tengo esperança que se acabará, que el comendador mayor, mi señor, nunca pierde occasion que vea ser aparejada, que no encaxe los negocios que en otra no han tenido expedicion¹².

Y es aquí donde debemos insertar el *Advertimiento* de AM que editamos en este trabajo, y que nuestro capellán real redacta en la corte para tratar de vencer esas dos dificultades en Roma. Las citadas cartas del 2 de agosto de Requesens y Barba llegaron a la corte el 2 de septiembre. Al día siguiente AM envía su memorial a Antonio Barba. Iba con tres cartas de Zayas, una para Requesens y dos para Barba.

Pero el memorial de AM no fue necesario en Roma. Sabemos que ese memorial llegó a manos de Antonio Barba el día 24 de septiembre. Antes de que llegase, a mediados de septiembre Requesens conseguía finalmente resolver el asunto en Roma de forma favorable. Por el camino se cruzarían el memorial de AM y una carta de Requesens al rey enviada desde Roma el 15.9.1567 (recibida el 6 de octubre), en la que le comunicaba la noticia:

... [el papa] siempre sale con el decreto del Concilio que dize que *dentur regularia regularibus et secularia secularibus*, y tiene a nuestro<s> freyles por tan frayles como los de Santo Domingo, aunque con algunos particulares ha dispensado, como son Francisco Tores y los doctores Luzon y Arias Montano, cuyos despachos se embian agora. Y a esto se mouio, demas de lo que yo se lo importuné muchas vezes, por saber que hauia tanto que estauan fuera de los conuentos y que alguno dellos tenía ya alguna renta. Han estado las súplicas signadas algunos meses y *in retentis* por la composicion. En fin a pura importunidad las he sacado sin ella, aunque creo que Tores hiziera mejor grangeria en pagarla, porque haura perdido más en lo que ha dexado de gozar, y si V. M. no manda *expressamente* otra cosa, yo soy de opi-

¹² AGS, Estado leg. 905, f. 80. En el sobrescrito: «Roma, 1567. Capitulo de carta de Antonio Barua Osorio a Çayas, de Roma a 2 de agosto 1567. Es sobre la pension de Arias Montano y escriuiolo despues de la del comendador mayor». Cf. González Carvajal, 1832: doc. n.º 11.

nion que ni por fray Hieronimo Treuiño ni por nadie se hable más en *materia* de composicion...¹³.

Requesens, en otra carta que remite al secretario Zayas fechada el día siguiente, insiste en las dificultades que ha habido en los despachos de las bulas de Torés, Luzón y AM¹⁴.

En carta a Zayas remitida desde Roma el 29 de septiembre (recibida en la corte el 31 de octubre) Requesens acusa recibo de cartas de Zayas enviadas desde la corte el 1, 3 y 11 de septiembre (ya hemos visto que el día 3 se enviaba el memorial de AM) y le dice que espera que haya recibido ya lo de AM, Luzón y Torés:

Y porque haura ya recibido v. m. lo de Arias Montano, como lo de Luzon y Tores, no tendre que responder a lo que en esto me scriue más de que han tenido todos en v. m. muy buen solicitador y el medio más importante que para conmigo podían vsar¹⁵.

Por su parte, el secretario Barba, en carta a Zayas remitida ese mismo día 29 de septiembre (también recibida en la corte el 31 de octubre), dice haber recibido el día 24 dos cartas de Zayas del 3 de septiembre y otra del día 2; el día 25 recibía otra de Zayas del 11. Con las cartas de Zayas del día 3 iba el memorial de AM, respecto del cual manifiesta Barba lo siguiente:

He visto las razones que el señor doctor Arias Montano allega para su *negocio* y son tan bastantes que podran vencer qualquier dificultad que huuiera, pero, pues ya está despachado, no seran *necessarias*. Guardaré el papel para otra occasion, que plega a Dios se offrezca presto. Y v. m. sabe bien que el dispensar en estos casos es mera *gracia* y quando el papa no lo haze, no se le puede dezir que agrauie; pero hauiendose de mouer por meritos en ninguno cabe tan bien la dispensacion como en su persona. La *gracia* de la composicion importaua 200 *ducados*, porque de cada ducado se lleua otro en estos *negocios* y hase el *comendador* mayor resumido a no pedir ninguna, que cierto estraga el gusto a los *oficiales* y daña para otras cosas; pero bien es que esten hechas estas tres que v. m. desseaua¹⁶.

¹³ AGS, Estado, leg. 904, f. 41 (orig.). Cf. González Carvajal, 1832: doc. n.º 12. Véase también AGS, Estado, leg. 905, f. 94 (Sobrescrito: «Puntos de cartas del comendador mayor de Castilla a Su Mag^d. de XV de septiembre 1567»), donde, entre otras cosas, se dice lo siguiente: «Que el papa ha dispensado con Tores, Luzon y Montano, cuyos despachos embia, y es de parescer que no se hable más por nadie en materia de composicio<n>...».

¹⁴ AGS, Estado, leg. 905, ff. 95-96: «Tambien vera v. m. por lo que a su M^d. scriuo la dificultad que ha hauido en los despachos de Tores, Luzon y Arias Montano que agora se inuian y como soy de parecer que ni por Treuiño ni por nadie no se pida composicion...» (carta de Requesens a Zayas, Roma, 16 de septiembre, recibida el 6 de octubre; original). Cf. González Carvajal, 1832: doc. n.º 13.

¹⁵ AGS, Estado, leg. 905, f. 101 (la carta está fechada el día 27, pero incluye una postdata de mano de Requesens del día 29). Cf. González Carvajal, 1832: doc. n.º 15.

¹⁶ AGS, Estado, leg. 905, f. 117 (orig.). Cf. González Carvajal, 1832: doc. n.º 16.



Obtenida la dispensa papal, los pertinentes despachos de los oficiales de la curia suponían generalmente el pago de la correspondiente «composición»:

Quanto al pedir la expedición destas cosas gratis, entienda V. M^{d.} que las haze muy más dificultosas, y el papa no lleua dello un real, pero no quiere quitarlo a los officiales de la curia a quien toca, que han comprado los officios con su dinero, y no se puede creer lo que todos estos se amotinan quando se piden estas graçias, y arto ha sido sacarlas para los negoçios de interes de V. M^{d.}, como de la vnion de Parrazes y de otros, en que se han ahorrado hartos millares de ducados y no se passo poco trabajo en hazellas passar (Requesens al rey, Roma 19.4.1567)¹⁷.

Como hemos podido ver, en el caso de AM, «la gracia de la composición importaua 200 ducados». Por lo que se nos dice, el embajador Luis de Requesens obtuvo finalmente esos despachos sin necesidad de «composición» y de igual modo los de la pensión del doctor Andrés de Luzón y la capellanía de Francisco Torés.

Sobre el cobro de esta pensión anual de Cartagena por parte de AM (a pagar en dos plazos, por San Juan y por Navidad) en época posterior, ofrece alguna información J. Gil¹⁸.

LA PENSIÓN DE ANDRÉS DE LUZÓN Y LA CAPELLANÍA DE FRANCISCO TORÉS

El asunto de la pensión de AM sobre la mitra de Cartagena se tramitó ante la Santa Sede al mismo tiempo que otra pensión en favor del capellán real Andrés de Luzón sobre la sede arzobispal de Valencia y que una capellanía en Toledo en favor de otro capellán real, Francisco Torés. Requesens obtuvo de Su Santidad las tres cosas. Tanto Felipe II como, en particular, el secretario Zayas tuvieron gran interés en la obtención de esas mercedes.

Andrés de Luzón

En abril de 1563 fallecía Francisco de Navarra, arzobispo de Valencia. Para ocupar la vacante el rey nombró al licenciado Acisclo Moya de Contreras, obispo de Vich, a la sazón en Trento, cuyo nombramiento fue confirmado por el papa el 1.3.1564. Al hacer la presentación de Moya para la mitra de Valencia, Felipe II asienta sobre aquella Iglesia cinco mil ducados de nueva pensión (además de la que entonces tenía) para repartirlos entre las personas que estimase que lo merecían por sus servicios. Hallándose en Barcelona, el rey acuerda el reparto de esos cinco mil ducados y así se lo hace saber a Requesens en un despacho de 16.3.1564. Entre los agraciados con pensiones sobre esa mitra de Valencia, están fray Francisco de

¹⁷ AGS, Estado, leg. 905, ff. 14-15. En carta de 30.10.1567 el rey manifiesta a Requesens su satisfacción por el envío (sin necesidad de «composición») de los despachos de Torés, Luzón y Arias Montano, «por ser mis criados y tan antiguos y benemeritos» (AGS Estado, lib. 76, f. 77r, copia).

¹⁸ J. Gil (1998: 22). Por un lapsus, se dice allí que la pensión se la cedió a AM el obispo de Sigüenza.

Villalba, de la orden de S. Jerónimo, predicador de Su Majestad, al que se conceden 200 ducados y el «maestro Luzón, freyle de la orden de Sanctiago, *nuestro* capellán», al que se asignan otros 200 ducados; también reciben pensiones otros cuatro capellanes reales: fray Diego de Ovando, de la orden de Alcántara (200), el bachiller Palacios (100), Diego Vázquez de la Canal (150) y Juan de Fuentes (150). Con esa misma fecha, por mano de Francisco de Eraso, se solicitan desde Barcelona al papa las bulas correspondientes¹⁹. Unos días después, el 23.3.1564, el rey, todavía en Barcelona, encarga a Requesens que, si fuera preciso, solicite al papa la dispensa para los citados Villalba, Luzón y Ovando:

Don Luis de Requesens, comendador mayor de Castilla, del *nuestro* Consejo y *nuestro* embajador: Yo he hecho *merced* a fray Francisco de Villalua, de la Orden de San Geronimo, *nuestro* predicador, y al maestre Luzon, freyle de la Orden de Sanctiago, *nuestro* capellan, y a Diego de Obando, freile de la Orden de Alcantara, *nuestro* capellan, de cada dozientos ducados de pension sobre el arzobispado de Valençia, segun lo vereis por la presentaçion que se os embia. Y por ser personas profesas, os hauemos querido encargar por esta que, si fuere menester que Su San^d. dispense con ellos, le hableis de mi parte diziendole que, por ser criados *nuestros* que han de residir en mi corte siruiendome y porque no lo hagan con neçessidad, les he prouenido desto, y por esta causa se lo supplicareis, y vos los ayudad y tened por encomendados en la expedición de sus bullas²⁰.

Las pensiones debían percibirse desde que Moya pasase a disfrutar de las rentas de Valencia (fecha de expedición de las bulas). El arzobispo Moya de Contreras falleció inesperadamente en Montserrat, a su vuelta de Trento, a comienzos de mayo de 1564, pocos días después de la toma de posesión de su diócesis mediante procurador, que lo fue su sobrino Pedro Moya de Contreras. Para sucederle en la mitra Felipe II nombra ese mismo mes a Martín Pérez de Ayala²¹.

La expedición de las bulas de esa pensión de Luzón se retrasó, al parecer porque no se proveyó el dinero necesario. Así lo vemos por un despacho del rey a Requesens de 28.11.1566, en el que el monarca encarga de nuevo al embajador que suplique al papa para que excuse la «composición»:

El Rey.- Comendador mayor de Castilla del *nuestro* Consejo y *nuestro* embajador: Entre otras pensiones que reserué sobre el arzobispado de Valencia quando presenté al doctor Moya de Contreras, que entonces era obispo de Vic, señalé dozientos

¹⁹ AHN, Asuntos Exteriores, Santa Sede, leg. 1, ff. 317-318; AHN, Consejos, lib. 1, f. 59.

²⁰ AHN, Consejos, lib. 1, f. 60v.

²¹ El despacho con el nombramiento y presentación de Pérez de Ayala para la mitra de Valencia se envía a Roma desde Madrid el 7.7.1564 (AHN, Asuntos Exteriores, Santa Sede, leg. 1, f. 319), junto con la carta credencial para Su Santidad (*ibid.*, ff. 320-321).

ducados para el doctor Andres de Luzon, clerigo presbitero de la orden de Sanctiago, mi capellan, como os deueis acordar y lo podreis ver por el despacho que entonçes se os embió desde Monçon o Barcelona. Y porque el dicho doctor Luzon no ha podido sacar sus bullas de la dicha pension hasta agora, que prouee del dinero necessario para ellas, os encargamos que hableis sobrello a Su Sanct^d. de mi parte y le suppliqueis mande hazer al dicho Luzon la gracia de la composicion, attento que es religioso, pobre, mi capellan y benemerito, y que a los tales, assi Su Sanct^d. como sus predecesores, han acostumbrado hazer las semejantes gracias, que en Luzon sera esta bien empleada, y yo, por ser mi criado, la recibiré en ello de Su Sanct^d. y de vos mucho plazer en que se la procureis y fauorezcáis la expedicion de las dichas sus bullas, de manera que se le traygan con breuedad. De Madrid a XXVIII de nouiembre M.D.LXVI. (*Debajo, autógrafa*) Yo el Rey. (*Debajo, autógrafa*) Gab. de Çayas²².

Antonio Barba, en carta dirigida Zayas fechada en Roma el 17.9.1567 (recibida el 7 de octubre), escribía lo siguiente:

Los *negocios* de Arias Montano, Luzon y Tores se han acabado y sin composicion, y se embian los despachos, y yo he despachado solas las bullas de Luzon que seran con esta, para que v. m. se las mande dar, y la quenta yrá con otro, que no tengo *tiempo* para verla, y no la quiero embiar como me la acaban de dar, sino muy bien vista, y deuerme ha dineros; quando la embíe, le screuire, que agora no ay *tiempo*²³.

En el caso de Luzón concurría el mismo inconveniente de ser clérigo santiagouista, pero su pensión, como vemos, no era fruto de una renuncia o cesión de otro, como sucedía con AM.

No fue esa la única pensión eclesiástica que percibió Andrés de Luzón. Con fecha de 19 de diciembre de 1569 el rey concede al doctor Luzón otra pensión de 150 ducados sobre el obispado de Jaén²⁴. En febrero de 1576 Luzón recibe una nueva pensión de 200 ducados sobre la mitra de Cartagena²⁵.

²² AHN, Ministerio de Asuntos Exteriores, Santa Sede, leg. 2, f. 27 (doc. original remitido al embajador; en el sobrescrito, parcialmente deteriorado, en la secretaría de la embajada se ha escrito: «<An>dres de Luzon [...] expidióse sin cedula [...]»). Hay copia de este despacho en AGS, Estado, leg. 901, f. 110 (parece el borrador, a juzgar por algunas tachaduras; deja un espacio en blanco en el día de la fecha; al comienzo, en el margen izquierdo, se lee: «en limpio»; al dorso: «Al comendador mayor de Castilla. De Madrid a 29 [*sic*] de nouiembre 1566. Sobre la pension del maestro Luzon») y en lib. 76, f. 16r.

²³ AGS, Estado, leg. 905, f. 97; cf. González Carvajal 1832: doc. n.º 14. Pero, en la postdata de la misma carta, Barba escribe que ha habido algún problema con las bulas: «Las bullas han venido sin hazerse el proçesso. Dize el solicitador que no se despachan en pensiones del rey porque todos paganle a su modo. Si el doctor Luzon lo quisiere, embíeme la executoria, que yo la tornaré a embiar luego y entretanto notifique sus bullas, y el proçesso puede hazer el prouisor de Cartajena, pero mejor y más barato se embiará de aca en caso que lo quiera». El solicitador era Francisco Robuster.

²⁴ AHN, Consejos, lib. 1, f. 107r.

²⁵ AHN, Consejos, lib. 1, f. 392v.

Acerca del capellán Andrés de Luzón hemos encontrado además en AGS la siguiente noticia del año 1567 relativa al arcedianato de Ronda:

Tambien vera v. m. por lo que a su M^d. scriuo la difficultad que ha hauido en los despachos de Tores, Luzon y Arias Montano que agora se inuiian y cómo soy de parecer que ni por Treuiño ni por nadie no se pida composiçion... Y Luzon haura menester nueua dispensa para tener el arcedianazgo de Ronda que su M^d. le ha hecho merced. Y no se puede escusar dello por hauerse de hazer alla la colaçion, porque la difficultad es ser él regular y lo que el Conçilio sobre esto dispone. Yo bien creo que se la daran componiendola²⁶.

En noviembre de 1567 se publica la *Reformacion de los conventos de la Orden de Sanctiago*, de cuya edición se encargó nuestro doctor Luzón, como se desprende de sus propias manifestaciones en los preliminares de la obra²⁷.

Recordemos que el doctor Luzón tuvo gran familiaridad con AM, tal como se puede ver en la correspondencia de AM (véase Domínguez 2016, donde ofrecemos otros datos biográficos sobre Luzón).

Francisco Torés

Juntamente con el asunto de las ya citadas pensiones en favor de los capellanes santiaguistas Luzón y AM, Requesens solicitó al papa la concesión de una capellanía en la Iglesia de Toledo en favor de otro capellán real, el doctor Francisco Torés, que también era clérigo de la orden de Santiago y precisaba de la misma dispensa papal. La capellanía que se solicitaba para Torés correspondía a la capilla de Reyes Nuevos, una de las tres capillas reales de la catedral primada, junto con la de Reyes Viejos y la de la reina doña Catalina (esposa de Enrique III). La capilla de Reyes Nuevos estaba dotada con 25 capellanes y un capellán mayor (cf. AHN, Consejos, lib. 1, f. 88r). Felipe II obtuvo de Pío IV en 1561 que en lo sucesivo los reyes de Castilla pudieran hacer el nombramiento de los capellanes menores; la provisión del capellán mayor correspondió siempre a los reyes (Hidalgo Lucero, 1975: 413-414; sobre esa capilla puede verse también Lozano, 1716; Canabal, 2007).

²⁶ AGS, Estado, leg. 905, ff. 95-96, carta de Requesens a Zayas, Roma, 16 de septiembre de 1567, recibida el 6 de octubre.

²⁷ *Reformacion de los conuentos de la Orden de Sanctiago, instituyda por los Reyes Catholicos, de gloriosa memoria, con autoridad apostolica del Pontifce Alexandro, Papa Sexto, de felice recordacion, y mandada moderar e imprimir por la Catholica R. M. del Rey don Philippe Segundo, nuestro señor y administrador perpetuo de la dicha Orden*. Madrid, Pierres Cosin, 1567. En los preliminares encontramos dos epístolas de Luzón, la primera dirigida al rey y la segunda al Presidente del Consejo de Órdenes, don Fadrique Enríquez de Ribera, y a los miembros de dicho Consejo. Cf. Pérez Pastor (1891: n.º 11).

Pues bien, Felipe II había encargado a Requesens la solicitud en favor de Torés en un despacho remitido desde Madrid el 18 de noviembre de 1566, en el que, entre otras cuestiones²⁸, mandaba a su embajador que plantease ante el papa, en relación con la Orden de Santiago, «que los clérigos doctos graduados religiosos de la dicha orden siruiessen tambien en calongias cathedrales, doctorales y magistrales y en las demas dignidades que para hombres de letras estan jnstituydas en otras partes e yglesias fuera de la dicha orden», y lo mismo los freiles de Calatrava y de Alcántara²⁹. Y un poco más adelante le hace este encargo concreto:

Ya conosceis a Francisco Tores, mi capellan, clérigo de la Orden de Sanctiago, que milita debaxo de la regla de Sanct Augustin, como sabeis. Hele nombrado, por la satisfacion que tengo de su persona, habilidad y sufficiencia, para vna capellania de la capilla de los Reyes Nueuos que está fundada en la yglesia mayor de Toledo. Y porque no la puede tener sin dispensacion de Su Sanct^d., os encargo mucho que vos se la pidais en mi nombre, supplicandole que mande que no se le lleue composicion, como no se ha lleuado a otros religiosos a quien yo he dado pensiones y beneficios, y el Tores lo es tan bueno y pobre, y de tanta edad que sera en el bien empleada la *merced* y gracia que le hiziere Su Sanct^d. Y con esta yrá la copia del despacho que yo les he mandado dar de la dicha capellania, para que conforme a él se saque el de Su San^d., al qual direis cómo toda la renta della consiste en distribuciones³⁰ quotidianas, porque esto aprouechará para que lo conceda con menos difficultad.

Y añade el rey a continuación:

Y porque, como sabeis, de ordinario residen en mi capilla quatro clérigos religiosos de la Orden de Sanctiago y otros quatro freyles de Calatraua y Alcantara, de cada vna dos, y a las vezes más, a los quales todos doy pensiones y otros beneficios, que para tenerlos han menester dispensacion dessa Sancta Sede, si se pudiesse obtener facultad general y perpetua de Su Sanct^d. para que los tales puedan tener las pensiones, capellanias o beneficios que yo les diere, sin que cada vno dellos aya de pedir particular dispensacion, como agora se haze, sería para mí de mucho contentamiento, y assi os encargo que lo considereis, y pareciendoos que se podra salir con ello supplicareislo a Su Sanct^d. en mi nombre, pero si entendieredes que lo ha de negar,

²⁸ Así, el rey le plantea a su embajador la posibilidad de tratar con el papa que la Orden de Santiago pueda tener un obispo sufragáneo nombrado entre miembros de la Orden, cuya sede estaría en Mérida. Si el papa consintiera, el rey nombraría para ese cargo al prior de San Marcos de León, el licenciado Bernardino de Aller.

²⁹ Como se ha visto por los testimonios ya citados, Requesens trata reiteradamente con el papa esta cuestión a lo largo de 1567, y sin gran éxito, porque Su santidad guardaba con rigor el decreto que prescribía *dentur regularia regularibus et secularia secularibus*.

³⁰ Sobre esas distribuciones, por lo que se refiere a la capilla real de la corte, puede verse L. Robledo (2005: 144, 149).



sera mejor no pedirselo, y assi os lo remito para que vos, que teneis tan bien entendido lo de ay, y el tiempo que corre, hagais lo que más conuenga³¹.

Francisco Torés o Tores (llamado también por algunos Torez y otras veces, a nuestro juicio, erróneamente, Torres o De Torres) era natural de Tordesillas y había ingresado en el convento de Santiago de Uclés en el año 1548³². Torés, al parecer, tomó posesión de la citada capellanía de Toledo con fecha de 13 de noviembre de 1567 y falleció el 26 de agosto de 1584³³.

1.2. LA PENSIÓN DE AM SOBRE EL OBISPADO DE BADAJOZ

La pensión sobre el obispado de Cartagena no fue la única pensión eclesiástica que percibió AM. Además de las cantidades que le correspondían como capellán³⁴, AM recibe, ya desde el año 1569, 300 ducados anuales de las rentas del obispado de Badajoz³⁵.

En 1568 el obispo de Badajoz Juan de Ribera es promovido al arzobispado de Valencia (vacante por la muerte de Fernando de Loaces en 29.2.1568, quien, a su vez, había sucedido a Martín Pérez de Ayala), quedando vaca la sede de Badajoz. El 29 de julio de 1568 comunicaba el rey a Juan de Zúñiga la promoción de Diego de Simancas, obispo de Ciudad Rodrigo desde 1564, a la diócesis de Badajoz (al tiempo que nombraba para la diócesis de Ciudad Rodrigo al doctor Andrés Pérez, del Consejo de Inquisición)³⁶. Con dicha carta iba otra, fechada ese mismo día y recibida en Roma el 3 de septiembre, en la que el rey le comunicaba su nombramiento al propio Simancas (*vid.* Serrano y Sanz, 1905: 168). El rey ha querido adelantar la noticia a Zúñiga y al propio Simancas, que se encontraba por entonces en Roma, ocupado en el célebre proceso del arzobispo Carranza. La presentación oficial para el obispado de Badajoz se envía para Roma a mediados de octubre, como diremos más abajo, y llega allí en noviembre. Por parte de la Santa Sede, el traslado de Simancas a Badajoz se ratifica en bula de 3 de diciembre.

³¹ AGS, Estado, leg. 901, f. 206 (es borrador).

³² AHN, Sec. Cod. 236 B, f. 179v.

³³ Estos últimos datos son asignados a un Francisco de Torres en la obra de L. Hidalgo Lucero (1976). Agradecemos esta indicación a D. Alfredo Rodríguez González, técnico del Archivo Capitular de la Catedral de Toledo. La fuente que citamos en la nota anterior dice, en cambio, que Torés murió un 8 de septiembre. Por otra parte, conocemos al organista Francisco Tores, clérigo, que estuvo al servicio del cardenal Tavera, arzobispo de Toledo, entre 1536 y 1545 (J. Moll, 1951: 161-162) y que en 1546 concurrió a una oposición a una plaza de organista en la catedral de Sigüenza (Jambou, 1977: 91).

³⁴ J. Gil (1998: 22), L. Robledo (2005: 146).

³⁵ J. Gil (1998: 22) menciona esta pensión, pero no aclara cuándo se le concedió a AM.

³⁶ AHN, Ministerio de Asuntos Exteriores, Santa Sede, leg. 1, f. 219; copia en AHN, Consejos, lib. 1, f. 101r.

Recordemos que el embajador Luis de Requesens está ausente de Roma entre enero y septiembre de 1568. Requesens hubo de venir a España a comienzos de 1568 por orden de Felipe II. El 12 de febrero ya está en Madrid (cf. L. Serrano II: n.º 133). Previamente había sido enviado a Roma su hermano Juan de Zúñiga para hacerse cargo de la embajada de forma interina (instrucción para Zúñiga en AGS, Estado, leg. 904, f. 123-124; cf. L. Serrano, *ibid.* n.º 105; Tellechea, 2004: n.º 153); ambos hermanos se habían encontrado en Italia; Zúñiga llega a Roma el 20 de enero (L. Serrano, *ibid.*, n.º 128). El motivo de la venida de Requesens a España fue su nombramiento como lugarteniente de don Juan de Austria, que había sido nombrado capitán general de la mar (*vid.* nombramientos en CODOIN 3, 304-309). Requesens pasa a formar parte del Consejo de Estado. Con fecha 31.7.1568 el rey manda a Requesens que regrese a Roma, adonde llega a comienzos de septiembre. En sus cartas del año 1568 Juan de Zúñiga se queja de que el rey le escribe pocas veces y se siente algo marginado. Insiste una y otra vez en que, para tener la consideración que en Roma merece, debe recibir cuanto antes el título de embajador (véase CODOIN 97). Juan de Zúñiga fue confirmado como embajador ordinario con fecha de 2 agosto de 1568³⁷. Su hermano Requesens siguió despachando algunos asuntos en la embajada hasta el 20 de marzo de 1569, fecha en que sale de Roma (March, 1950: 138-150).

El 12 de octubre de 1568 el rey escribe a Luis de Requesens, que ya había regresado a Roma (había llegado allí, como hemos dicho, a primeros de septiembre), y a Juan de Zúñiga, para comunicarles la presentación de los nuevos obispos de Badajoz (Diego de Simancas) y de Ciudad Rodrigo (Andrés Pérez) y las pensiones que se han cargado sobre dichas mitras. Por lo que respecta a la diócesis de Badajoz, el rey ha decidido cargarla con 4100 ducados de nueva pensión y repartirlos a las personas siguientes:

Al licenciado Alonso de Santillan, presidente de la *nuestra* Audiencia y Chancillería de Valladolid, doss mill ducados; a don Juan Manrique de Lara, hermano del duque de Najara, quatroçientos ducados; a Hernando de Vega, del *nuestro* Consejo de la General Inquisicion, otros quatroçientos; a don Francisco Sarmiento, oydor de Rota en esa corte, trezientos ducados; a *Arias Montano*, nuestro *cappellan*, *freyle de la Orden de Santiago*, otros trezientos; a Diego de Atiença, hijo del licenciado Atiença, del *nuestro* Consejo, dozientos ducados; a vn [*espacio en blanco*] hijo del dotor Carrillo, alcalde que fue de *nuestra* cassa y corte, otros dozientos; a vn hijo

³⁷ AGS, Estado, leg. 908, f. 1: Despacho que se envió a don Juan de Zúñiga para el cargo de embajador en Roma, a 2 de agosto de 1568. En él leemos: «por la presente os elijo y nombro por mi embaxador ordinario en essa corte romana para que residais en ella como tal nuestro embaxador ordinario». Ese nombramiento le llega a Zúñiga el 13 de septiembre (AGS, Estado, leg. 906, f. 81, Zúñiga al rey, 16.9.1568). Cf. L. Serrano, II, n.º 188; Tellechea, 2004: n.º 180, carta de Felipe II a Pío V, 2 de agosto; CODOIN 37, 344, carta del rey al duque de Alba, 16 de agosto.



del licenciado Contreras, regente de la *nuestra* Audiencia de los Grados de Sevilla, dozentos ducados; y a otro hijo de el licenciado Melchior de León, juez que fue de la dicha Audiencia –de cuyos nombres se os embiará después vna memoria firmada de Erasso–, cient ducados, con que se cumplen los dichos quatro mill y ciento³⁸.

Como podemos ver, a AM se le concede en 1568 una nueva pensión eclesiástica, esta de 300 ducados, sobre las rentas de la mitra de Badajoz. Como los demás agraciados, AM empezaría a percibir esa pensión desde que el obispo empezase a disfrutar de las rentas de su mitra; Simancas recibe el nombramiento papal el 3 de diciembre y toma posesión el 25.3.1569. Esta nueva pensión de AM posiblemente deba entenderse como una gratificación relacionada con su condición de capellán real³⁹, sin olvidarnos de los nuevos cometidos que en marzo de 1568 encargaba el rey a AM al enviarlo a Flandes. Sin duda el secretario Gabriel de Zayas y el propio rey tenían un interés particular en concederle esa gratificación.

De la gestión de esta nueva pensión de AM ante la Santa Sede parece que se ocupó el nuevo embajador Juan de Zúñiga, a juzgar por el agradecimiento que más tarde le manifiesta AM.

³⁸ AHN, Ministerio de Asuntos Exteriores, Santa Sede, leg. 2, f. 233 (despacho original enviado a la embajada en Roma, con firma autógrafa del rey y de Eraso). Hay copia de ese despacho en AHN, Consejos, lib. 1, ff. 101v-102r. Se recoge allí también (f. 102r) copia de la correspondiente carta del rey para Su Santidad, fechada el 16.10.1568.

³⁹ Felipe II concedió pensiones a numerosos miembros de la capilla real. Por citar solo a algunos amigos de AM que tenían esa misma condición de capellanes reales, señalaremos que en 1558 se concedía a fray Jerónimo Treviño, de la orden de Calatrava, una pensión de 200 ducados sobre la mitra de Toledo (AHN, Consejos, lib. 1, f. 13r), en 1567 otra de 150 ducados sobre Cartagena (*ibid.*, f. 92r), y otra por igual cuantía sobre Jaén en 1569 (*ibid.*, f. 107r); en 1567 se concedía una pensión de 500 ducados a Luis de Rojas sobre Cartagena (*ibid.*, f. 92r); a Luis Manrique una pensión de 800 ducados en 1562 sobre Cuenca (AHN, Asuntos Exteriores, Santa Sede, leg. 1, f. 163r; AHN, Consejos, lib. 1, f. 47r; pensión no mencionada por Cloulas), otra de 500 ducados en 1567 sobre Málaga (AHN, Consejos, lib. 1, f. 92r) y otra de igual cuantía en 1583 sobre Santiago de Compostela (AHN, Consejos, lib. 2, f. 179v); a Jan Mofflin, capellán flamenco de misas rezadas, en 1569 una de 150 ducados (AHN, Consejos, lib. 1, f. 105v) y otra de igual cuantía en 1582 (AHN, Consejos, lib. 2, f. 172v), ambas sobre el arzobispado de Sevilla (sobre esos capellanes véase asimismo L. Robledo *et al.*, 2000). Véase además Cloulas (1968: 133-135), donde se citan otros muchos casos. Téngase en cuenta el elevado número de capellanes que formaban parte de la capilla real de la corte en esta época. Según L. Robledo (1988: 254), en 1562 esa capilla real contaba, solo en lo que se refiere a personal eclesiástico, con un capellán mayor, el limosnero, 10 capellanes de coro (de misas rezadas y cantadas), predicadores y 202 capellanes de honor (véase también, entre otros, Virgili 1988). Ese número de capellanes de honor fue, no obstante, descendiendo con el paso del tiempo. Una relación nominal de los miembros de la capilla puede verse en la valiosa obra colectiva dirigida por Martínez Millán y Fernández Conti (2005: vol. II, 521 ss., 566 ss.; no vemos allí a nuestro Torés). Sobre la capilla real en esta época conviene ver Robledo (1998, 1999, 2001 & 2005); Robledo *et. al.* (2000); Negredo (2000); Pizarro (2005).

En la correspondencia de AM hay un par de alusiones a las bulas de su pensión. Hasta ahora se ha creído que AM se refería a la pensión del arzobispo Ayala. Nosotros creemos que se refiere a la pensión sobre el obispado de Badajoz, entre otras razones, porque semejante retraso en la expedición de las bulas de la pensión sobre la mitra de Cartagena (desde septiembre de 1567 hasta principios de 1569) no está justificado por ningún documento.

En carta del 28 de febrero de 1569 AM agradece a Zayas sus gestiones en el asunto de su pensión y le pide que avise a su «hermano» Diego Díaz Becerril para que pague lo que cuesten las bulas; añade que escribirá al embajador Zúñiga para manifestarle también su gratitud:

Beso a v. m. por el auiso del despacho de Roma. Bien sé que en todas las cosas de honor o facultad mia no tengo que pensar dónde se podran procurar. Dé Dios mucha vida a v. m., que no he yo menester más para todo [...]. Mande v. m. auisar a mi hermano Diego Diaz de lo que cuestan las bullas, porque luego lo embiará o pagará donde se le mandare. Yo escriuire de aquí a don Juan de Çuñiga dandole las gracias por mi parte y reconociendo a v. m. por autor de todo (ed. Domínguez 2016: n.º 26)

Y en carta del 6 de abril del mismo año AM comunica a Zayas que ha recibido el aviso de la expedición de las bulas y copia del breve papal, cuyos términos elogia:

El auiso de la espedicion de las bullas de mi pension y la copia del breue recibi. De todo doy muchas gracias a Dios y reconozco a v. m. por ministro suyo y autor mio, y espero en la diuina misericordia que no se arrepentira v. m. de lo que por mí haze. El breue es cumplido y superabundante, porque Su S.^a y el buen embaador responden bien al desseo de v. m.; que sin el breue bastaran las bullas con vna mencion en ellas de mi militia, y vna adiection, *in quo tecum dispensamus* (ed. Domínguez 2016: n.º 30).

Se trata, pues, de la nueva pensión sobre el obispado de Badajoz. Está por hacer un estudio de las relaciones de AM con el nuevo obispo de Badajoz (1568-1578), el cordobés Diego de Simancas⁴⁰, al que AM ya conocía, pues ambos habían

⁴⁰ Diego de Simancas (Córdoba 26.1.1513-Zamora 16.10.1583) pertenecía a una familia oriunda de Simancas y otros pueblos de Castilla. Sus padres se habían trasladado a vivir a Córdoba, con un tío de su madre que era arcediano de Córdoba. Junto con su hermano Juan, Diego fue enviado a estudiar a Valladolid. Allí comenzó los estudios de Derecho, que prosiguió en Salamanca, donde estuvo nueve años. Ingresó luego en el Colegio de Santa Cruz de Valladolid, y en la Universidad de Valladolid regenta unos años la cátedra de Código y más adelante la de Vísperas de Leyes; en el tercer año de estancia allí, se graduó de licenciado y doctor en Leyes. Al ser nombrado oidor de la Chancillería de Valladolid (1548), dejó su cátedra y también el Colegio de Santa Cruz, en el que había estado nueve años. Fue oidor de Valladolid durante diez años y medio. Protegido por el inquisidor general Fernando de Valdés, en abril del fatídico año 1559 Simancas pasó a formar parte del Consejo de Inquisición, en el que estuvo hasta 1565. En agosto de 1559 era detenido y encarcelado



coincido, por ejemplo, en el Concilio Provincial Compostelano, al que Simancas asistió como obispo de Ciudad Rodrigo⁴¹. Al trasladarse a Roma el proceso contra el arzobispo Carranza, en noviembre de 1566 el rey designó a Simancas entre el grupo de personas que debían representar en Roma los intereses de la Inquisición española en el citado proceso. En recompensa a sus servicios en Roma, en 1568 el rey lo presentaba para el obispado de Badajoz; se despacharon las bulas el 3.12.1568 y la toma de posesión (a través del provisor el licenciado Luis Picado) tuvo lugar el 25.3.1569. En alguna ocasión el propio Simancas escribe sobre las rentas de este

el arzobispo de Toledo, Bartolomé Carranza. Los consejeros doctor Simancas y licenciado Cristóbal Fernández de Valtodano (nombrado obispo de Palencia en 1561) fueron designados por Valdés jueces subdelegados del proceso de Carranza, y, tras la recusación de Valdés (febrero de 1560), el rey nombró en marzo de 1561 juez de la causa a Gaspar de Zúñiga y Avellaneda, tío carnal de Luis de Requesens, a la sazón arzobispo de Santiago (y desde 1569, de Sevilla, sucediéndole el citado Valtodano en la sede de Santiago, cf. M. R. Pazos, 1946: I, 19 ss.). En agosto de 1564, tras haber sido promovido en junio Diego de Covarrubias, obispo de Ciudad Rodrigo, a la diócesis de Segovia (vacante tras el traslado de Pérez de Ayala a la mitra de Valencia), el rey nombró a Simancas para la diócesis de Ciudad Rodrigo (puede verse copia del nombramiento, fechado en 3.8.1564, en AHN, Consejos, lib. 1, f. 68r) y fue consagrado obispo en Valladolid el día primero de abril de 1565. Asistió luego Simancas como obispo sufragáneo al Concilio Provincial de la archidiócesis de Santiago de Compostela, celebrado en Salamanca entre septiembre de 1565 y abril de 1566. Después de la conclusión del Concilio, Simancas recibió del rey el encargo de visitar la Universidad de Salamanca. En 1566 el nuevo papa Pío V mandó que fuese trasladado a Roma el reo Carranza y su proceso, y Valdés fue forzado a cesar en su cargo de inquisidor general, para el que fue nombrado en septiembre de 1566 Diego de Espinosa. Por orden del rey, Simancas, a su pesar, formará parte de la delegación enviada a Roma para estar presente en dicho proceso. Al frente de la diócesis civitatense quedará el licenciado Luis Picado, como provisor y vicario general. Salió Simancas de Ciudad Rodrigo el 29 de enero de 1567, yendo por su Córdoba natal a Cartagena, y a finales de abril la citada delegación, junto con Carranza (que habían salido de Valladolid el 5 de diciembre de 1566), partía de allí con las galeras que llevaban al duque de Alba a Flandes (L. Serrano, 1914: II, 97); llegados a Génova, Alba siguió su camino y Simancas y sus acompañantes llegan a Roma a finales de mayo. Carranza es recluido en el castillo de Sant' Angelo (L. Serrano, *ibid.*, pp. 124-125). Estando Simancas en Roma ocupado en el proceso, el 29 de julio de 1568 el rey le comunica su nombramiento para el obispado de Badajoz (vacante por promoción de Juan de Ribera al arzobispado de Valencia). En junio de 1578 Simancas será promovido a la mitra de Zamora, ciudad en que falleció en 1583.

Simancas dejó escrita una autobiografía, harto complaciente con su persona, en la que ofrece muchas noticias de gran interés (fue editada por Serrano y Sanz, 1905: 151-210). Sobre Simancas puede verse, además, entre otros, González Dávila (2000), Solano de Figueroa (2013: 510-519), Martínez Millán & De Carlos Morales (1998: 306, 481-483), J. I. Martín Benito (en VVAA, *Episcopologio civitatense*, 2010: 203-205); nada nuevo aporta a la biografía de Simancas el estudio de Bermejo Cabrero, 2004 (erróneamente se sitúa allí la muerte de Simancas en 1573); y sobre el proceso de Carranza, Menéndez Pelayo, II: 7-73; Tellechea, 1962-1981 & 1968. En relación con el presente estudio, es de especial interés el trabajo de Tellechea, 1978, con importante documentación que sirve de complemento a la autobiografía del obispo.

⁴¹ Añadimos otro dato significativo, en este caso relacionado con Martín Pérez de Ayala, gran protector de AM. Habiendo sido nombrado Ayala en 1560 para visitar el Consejo de Órdenes, a la sazón en Toledo, y teniendo necesidad de un jurista, Ayala solicitó y obtuvo la colaboración de Diego de Simancas.

obispado (Serrano y Sanz, 1905: 187). Simancas permaneció en Roma hasta el término del proceso contra Carranza en 1576, a pesar de sus deseos, manifestados reiteradamente, de venir a gobernar su diócesis (cf. Serrano y Sanz, 1905: 171 ss.; Tellechea, 1978). Durante los ocho años en que, contra su voluntad, permaneció en Italia, Simancas mantiene estrecho contacto, entre otros, con el embajador Juan de Zúñiga. AM volverá a encontrarse con Simancas con ocasión de sus dos estancias en Roma, en 1572 y en 1575-1576. Entre 1573 y 1575, sin duda por mediación de AM, Plantino publica varias obras del obispo de Badajoz⁴², quien con esta actividad entretenía su estancia en Roma, que se alargaba más de lo previsto por la inacabable causa de Carranza, cuyo final no llegó hasta el 14 de abril de 1576, al que siguió la muerte del arzobispo el día 2 de mayo. Curiosamente, en junio de 1576, nuestro AM hará su viaje de regreso a la península en la comitiva del obispo Simancas, formada, según cuenta el propio prelado, por 44 personas; en Barcelona el obispo pasó a Mallorca y de allí, por Cartagena, hasta Córdoba, antes de dirigirse a su diócesis de Badajoz, donde entraba el 18 de noviembre. No encontramos ninguna mención de AM ni de la Biblia Políglota en la autobiografía del obispo Simancas, en la que este prelado ególatra solo parece estar atento a lo que concierne directamente a su propia persona y a sus méritos. Diego de Simancas era, sobre todo, un hombre de leyes. Posiblemente, aunque no lo manifestase, AM sintiese más simpatía por el dominico Carranza que por el inquisidor Simancas.

1.3. PERCEPCIÓN DE LAS PENSIONES

Por lo que respecta a la percepción de las pensiones eclesiásticas por parte de AM, podemos añadir un par de consideraciones. Por una parte, hay que decir que las pensiones existen a partir de la fecha de expedición de las bulas que crean tales pensiones, y, por tanto, las curias diocesanas autorizan el pago regular de dichas pensiones a contar desde la citada fecha. Por otro lado, las pensiones son fijadas y se perciben siempre en numerario (Hermann, 1988: 165).

Con frecuencia el pago de esas pensiones se lleva a cabo con gran irregularidad por parte de los obispos correspondientes. En más de una ocasión vemos a AM quejarse del retraso con que habitualmente cobraba dichas pensiones.

⁴² En primer lugar, sendas reediciones de *Enchiridion iudicum violatae religionis ad extirpandas haereses* (1573, con aprobación de AM fechada en Roma, 24.7.1572) y de *Collectaneorum de re publica libri IX* (1574); además, las nuevas obras *De episcopis iuris peritis opusculum* (1574, con aprobación de AM, Sebastianus Baer Delphius y el obispo Sonnius, fechada en Amberes, 29.9.1573), *Liber disceptationum, in quo de primogeniis Hispaniae... disputatur* (1575, con aprobación de AM, Amberes 24.1.1575; el 28 de marzo Plantino envía todos los ejemplares de esta edición a la casa donde vivía AM en Amberes) y *De dignitate episcoporum summarium* (1575, con aprobación de AM y Henricus Zibertus Dunghaeus, Amberes 28.9.1574). Bajo el nombre de Diego Velázquez publicó también Simancas en la imprenta de Plantino su *Defensio Toletani Statuti* (1573, nueva ed. 1575). Para el detalle, véase L. Voet, t. v, n.º 2212-2216 y 2422-2423.

2. EL MEMORIAL DE 1567

2.1. TRANSMISIÓN DEL TEXTO

Del texto del memorial de AM solo conocemos la copia conservada en el Archivo General de Simancas (AGS), Secretaría de Estado, legajo 905, f. 86. No es autógrafa ni, como se ve, lleva firma ninguna. González Carvajal (1832: doc. n.º 17) publicó este *Advertimiento*, aunque, siguiendo su costumbre, no identifica el correspondiente legajo del AGS. Por algunas discrepancias (poco significativas) que señalamos en nuestro aparato crítico, creemos que aquel gran estudioso de AM tal vez pudo manejar otra copia de este memorial, que nosotros hasta ahora no hemos podido localizar.

2.2. DATACIÓN

De los datos que conocemos y que han sido expuestos más arriba, podemos deducir que AM redactó el presente *Advertimiento* el día 2 o el 3 de septiembre de 1567. Esta última es la fecha en que se envía el memorial desde Madrid para Roma, según consta en el propio documento. Ciertamente pudo ser redactado el día anterior, en que se reciben en la corte las cartas de Requesens y de su secretario Antonio Barba que parecen haber provocado la redacción de este memorial. En el año 1567 AM residió habitualmente en la corte (véase Domínguez 2016: Apéndice 1). El *Advertimiento* llegó a la embajada de España en Roma el 24 de septiembre (AGS, Estado, leg. 905, f. 117).

Advertimiento de Arias Montano sobre su pensión

Madrid, 2-3 de septiembre 1567

Archivo General de Simancas,
Estado, leg. 905, f. 86

1 Don Martin de Ayala⁴⁴, arzobispo de Valençia, siendo obispo de Segouia y viniendo del Conçilio⁴⁵ el mes de abril del año de 1563⁴⁶, con beneplacito de Su Mag^d.

⁴³ En su edición, como de costumbre, González Carvajal moderniza y altera las grafías por doquier. No señalamos en nuestro aparato crítico esas discrepancias de orden gráfico. En nuestra edición de este *Advertimiento*, como en otros textos citados a lo largo del presente estudio, prescindimos de la acentuación, salvo cuando tiene un valor diacrítico. Insistimos en que el documento que publicamos no es autógrafo; los usos gráficos del copista no siempre se corresponden con los de AM, que conocemos bien.

⁴⁴ Martín Pérez de Ayala (Segura de la Sierra, Jaén 14.11.1504-Valencia 5.8.1566) es un personaje importante en la trayectoria biográfica de AM. Después de cursar los estudios de Artes en Alcalá y siendo ya bachiller, ingresa en 1525 en la Orden de Santiago en Uclés. En 1528 pasó a Salamanca para estudiar allí Teología, pero, transcurrido solo un curso, volvió a Alcalá, donde obtiene la licenciatura y el magisterio en Artes (1529) y donde completa los estudios de Teología (1529-1532). En 1532 pasa a la Universidad de Granada para ocupar primero una cátedra de Artes y unos años después una de Teología. Allí se licenció y doctoró en Teología (1538). En recompensa a sus servicios, Carlos V lo presentó en 1548 para la mitra de Guadix; fue preconizado el 16.5.1548 y consagrado en Milán en 30.9.1548. Gobernó dicha diócesis hasta 1560, en que fue trasladado a la mitra de Segovia (preconizado en 17.7.1560, no hizo su entrada en la ciudad hasta 12.7.1561). Finalmente, tras su regreso de Trento, en mayo de 1564 Felipe II lo nombró para ocupar la sede de Valencia (presentado ante la curia romana en despacho fechado en Madrid en 7.7.1564, preconizando el 6.9.1564, tomó posesión mediante procurador el 26.12.1564, pero no hizo su entrada en Valencia hasta el 23.4.1565). Ayala nos dejó una autobiografía (publicada por primera vez por M. Serrano y Sanz, 1905: 211-238), que debe completarse con otras fuentes. Sobre Pérez de Ayala sigue siendo fundamental el estudio de Gutiérrez, 1951: 774-792. Véase también D. Colmenares, 1637: 522-535 (=1847: vol. III, 131-154); C. Gutiérrez, 1966 y su artículo sobre Pérez de Ayala en DHEE.

⁴⁵ Martín Pérez de Ayala participó en las tres etapas del Concilio de Trento, la primera como teólogo imperial y las otras dos como obispo. En marzo de 1562 por orden del rey partió de su diócesis de Segovia para Trento, adonde llegó a mediados de mayo. De su séquito, integrado por más de 30 personas, formaba parte nuestro teólogo AM. Una semana después de la conclusión del Concilio (clausurado el 4.12.1563), Ayala salía de Trento para España. Permaneció algún tiempo en Milán y más en Génova, de manera que no llegó a Barcelona hasta finales de febrero de 1564. En Barcelona se encuentra con el rey Felipe II. De allí Ayala salió para Valencia para recoger su equipaje que había llegado a Alicante y el 25 de abril ya estaba en Segovia. Poco tiempo después el rey lo presenta para la mitra de Valencia, vacante por el inesperado fallecimiento del arzobispo Acisclo Moya de Contreras (m. 3.5.1564) en el monasterio de Montserrat, en su viaje de regreso de Trento, solo unos días después de que su sobrino Pedro Moya de Contreras tomara posesión de la diócesis de Valencia como procurador suyo (C. Gutiérrez, 1951: 35).

⁴⁶ En realidad, 1564 (posible errata del copista). Ayala tiene un primer encuentro con el rey el día 1 de marzo y luego otros, junto con otros preladados, para tratar sobre el Concilio (Serrano y Sanz,



como patron de las Iglesias de España⁴⁷, hizo resignación⁴⁸ de dozientos ducados⁴⁹ que tenía de pensión sobre el obispado de Cartagena⁵⁰ en fauor del doctor Arias Montano, clérigo de la Orden de Sanctiago, capellan de Su Mag^d., attento que en el dicho Conçilio hauia dado la muestra de sus estudios y erudiçion, de que pueden dar testimonio todos los que alli se hallaron⁵¹, y porque él desseaua que el dicho Arias Montano siruiesse a la Iglesia catholica empleandosse en los dichos sus studios y facultades que Dios ha sido seruido de darle⁵², y para esto era neçessario subsidio temporal, por ser el dicho doctor muy pobre, hauiendo gastado su hazienda en treinta y quatro años de estudio⁵³, que ha proseguido en diuersas partes y vniversidades⁵⁴.

1905: 235). Como ya hemos dicho, Ayala reitera por entonces al rey en Barcelona la petición que le había hecho el año anterior desde Trento. De acuerdo con la documentación conservada en Simancas, esta nueva petición se habría producido en el mes de marzo, no en abril (González Carvajal, 1832, doc. n.º 7: «Memorial de los que piden pensiones consultado con S. M. en Barcelona a 16 de marzo de 1564»). Tampoco en esta ocasión el rey tomó ninguna decisión sobre la petición de Ayala. Este escribe: «Tratando los negocios que su Majestad mandó, unos se resolvieron y otros se remitieron para Madrid» (Serrano y Sanz, 1905: 235). Como ya hemos señalado, durante esa estancia del rey en Barcelona, con fecha de 23.3.1564 se solicitan a Roma las bulas de la pensión del capellán Andrés de Luzón, entre otros, sobre la mitra de Valencia.

⁴⁷ Alusión al derecho de patronato o patronazgo de la Corona (*vid.* Hermann 1988: 41 ss.). Una de las manifestaciones de ese derecho era la facultad del rey para designar no solo a los nuevos prelados, sino también a las personas que se beneficiaban de las pensiones que se cargaban sobre las rentas de las diócesis (y que podían suponer, habitualmente, hasta un tercio o la cuarta parte de las rentas líquidas). Posteriormente el papa expedía las correspondientes bulas, por las que se concedía la autorización canónica para poder percibir dichas pensiones. Estos asuntos del Patronato Real pasaban por la Cámara de Castilla, y en particular por las manos de su secretario, cargo que desde 1561 desempeñaba Francisco de Eraso (*cf.* Martínez Millán y De Carlos Morales, 1998: 304-305).

⁴⁸ Las pensiones sobre una mitra pueden asignarse a particulares o a instituciones (en el siglo XVI estas últimas tienen menos importancia). Las pensiones concedidas a particulares tienen carácter vitalicio: quien recibe esa merced, no puede ser desposeído de la pensión, pero puede resignarla libremente (Cloulas, 1958: 108).

⁴⁹ Una pensión, como se ve, bastante modesta.

⁵⁰ El obispado de Cartagena, con 24.000 ducados de renta anual en 1557, se situaba entre las mitras más ricas. Al pasar de Segovia a Valencia, la situación económica de Ayala mejoraba notablemente: en la citada fecha las rentas anuales de Valencia se tasaban en 30.000 ducados, las de Segovia en la mitad (Escandell Bonet, 1970: 68).

⁵¹ Sobre los detalles de esa participación de AM en el Concilio, remitimos a la exposición de C. Gutiérrez (1951: 180-181).

⁵² Ayala, tanto por la pertenencia de AM a la Orden de Santiago como por haber conocido bien sus grandes cualidades personales, asumió el papel de protector de AM, llevándolo consigo a Trento y después resignando en su favor esa pensión sobre el obispado de Cartagena. AM siempre manifestó su reconocimiento y afecto hacia este prelado (*cf.* Domínguez, 2016: carta n.º 30).

⁵³ La cifra es, evidentemente, exagerada, pues incluiría hasta los estudios primarios. En 1567 AM contaba con unos 40 años (y con tres años menos, si tomamos como referencia esa fecha de abril de 1564).

⁵⁴ Al menos, en la de Sevilla y en la de Alcalá de Henares, y tal vez también en la de Salamanca (Domínguez, 2013). Si se confrontan estas líneas de AM con las citadas cartas de petición



2 Su Mag^d. tuuo por bien esto y a la sazón era sede vacante el obispado⁵⁵.
3 Y no se le dio la çertifiçation y credito de parte de Su Mag^d. al dicho doctor (por impedimentos de los offiçales que se lo hauian de dar, attento a que no perjudicaua a su derecho darse tarde o temprano)⁵⁶ hasta el año passado de 66, que por mano del se<c>retario Erasso⁵⁷ se despacharon los reccados para Su Sanct^d., juntamente con otra nueua resignaçion⁵⁸ del dicho arçobispo de Valençia fecha en el mes de abril del dicho año passado⁵⁹, entendiendo Su Mag^d. que, por hauerle sido hecha

enviadas por Pérez de Ayala al rey y a Eraso en junio de 1563 y con el memorial de los que solicitaban pensiones fechado en Barcelona en marzo de 1564 (González Carvajal, 1832: docs. n.º 5, 6 y 7), se observará que AM omite algún detalle (había otros posibles candidatos a esa pensión) y que encarece, como es natural, sus propios méritos.

⁵⁵ El 23 de marzo de 1563 había fallecido el prelado, de origen portugués, Esteban Fernández de Almeida, que primero había sido obispo de Astorga, después de León y desde 1546 de Cartagena. Almeida había participado en la segunda etapa del Concilio de Trento. Su sucesor, el extremeño Gonzalo Arias Gallego (que era obispo de Gerona desde 1556), no fue preconizado como obispo de Cartagena hasta el 22.8.1565, tomando posesión de la diócesis en abril de 1566; ocupará esta sede hasta su muerte el 28.4.1575. Arias Gallego había participado en la última etapa del Concilio de Trento, adonde llegó el 31.12.1561. Regresó a su sede de Gerona el 5.3.1564 (cf. Díaz Cassou, 1895: 87-92; C. Gutiérrez, 1951: 148-150 & 1022; Olivares, 2003: 55-56). En ese tiempo en que estuvo vacante la sede de Cartagena, concretamente el 14 de julio de 1564, se creó el nuevo obispado de Orihuela, cuyo primer titular fue el maestro Gregorio Gallo, catedrático de Biblia en Salamanca desde 1540 (Carrasco, 2001; Gutiérrez, 1951: 540-546).

⁵⁶ Como se ve, AM descarga al monarca de toda responsabilidad en el retraso de la tramitación de esa pensión. Es conocida la *prudencia* del rey a la hora de tomar decisiones. Por otro lado, hubo una circunstancia que sin duda contribuyó a que se demorase tanto el envío de los papeles a Roma: la ausencia del embajador Requesens de Roma desde finales de agosto de 1564 hasta el 21 de diciembre de 1565, fallecido ya Pío IV (cf. Morel-Fatio, 1905: 241-244; March, 1950: 64-85). En enero de 1566 es elegido, con gran alegría de Requesens, el nuevo papa Pío V (Antonio Ghislieri, que como fraile dominico tomó el nombre de Michele di Alessandria y fue después conocido como cardenal Alessandrino, como lo será luego su sobrino nieto el también dominico Michelle Bonelli, al que Pío V hizo cardenal en 1566). De manera que este asunto de la pensión de AM se va a tratar ante Pío V y con Requesens ya de nuevo en Roma. En mayo de 1566 se cursa desde Madrid la correspondiente petición de la pensión en favor de AM.

⁵⁷ El poderoso secretario real Francisco de Eraso (m. Madrid, 8.12.1570), afín al llamado «partido ebolista», quien por entonces ya había perdido buena parte de su influencia, aunque permaneció en su cargo como secretario hasta su muerte. Desde 1561 Eraso estaba al frente de la Secretaría de la Cámara de Castilla, a la que competía todo lo relacionado con la designación de nuevos preladados y su presentación en Roma, así como con las pensiones que se imponían sobre las mesas de las diócesis.

⁵⁸ No tenemos plena certeza sobre la persona en cuyo favor hizo el arzobispo Ayala esta nueva resignación de otra pensión (quizá otro clérigo santiagouista).

⁵⁹ Como ya hemos indicado, es en mayo de 1566 cuando se envían por primera vez a Roma los papeles relativos a la pensión de AM. Por entonces el arzobispo Pérez de Ayala, aquejado por la gota, apenas podía andar. A ello se sumaron luego otras afecciones. Moriría el 5 de agosto (C. Gutiérrez, 1951: 786; 1966: 461).



la resignación con su beneplácito en sede vacante, no era necesario *consensu* del obispo que al presente era⁶⁰.

4 Empero queriendo Su Sanct^d. para mayor abundancia que se sacasse el consentimiento del dicho obispo de Cartagena, no expidió las bullas⁶¹. 5 Y Su Mag^d. por gratificar en todo a Su Sanct^d., puesto que⁶² por la dicha razón se entendía no ser necesario, quiso también que el obispo prestase el dicho *consensu*. 6 Y en este medio falleció el arzobispo de Valencia por el mes de agosto del dicho año pasado⁶³, habiendo hecho la resignación tantos meses antes, como por ella constará⁶⁴.

7 Después desto⁶⁵ el dicho obispo, atento que esto no era nueva aggrauación del obispado, sino cumplimiento del derecho del dicho doctor en la pensión que antes se pagaba y no se ponía de nuevo⁶⁶, dio su poder para prestar el dicho *consensu*.

8 De donde se concluye que ni por la muerte del arzobispo el dicho doctor pudo perder cosa en esta razón, estando tanto tiempo antes cedido y resignado el derecho y presentado en Roma ante Su Sanct^d. el recado desto, y que Su Sanct^d. pudiera haberle hecho la gracia al dicho doctor sin que se esperara *consensu* del nuevo obispo, por haberse tratado esto entre el dicho arzobispo resignante y Su Mag^d. aprobante como patron en tiempo de sede vacante⁶⁷.

9 Y porque Su Sanct^d. haya pedido el *consensu* del dicho obispo para mayor abundancia, mientras obediéndole se procuraba y embiaba, no deujo parar⁶⁸ perjuicio al dicho doctor el tiempo que en esto pasasse y no se deue llamar nueva

⁶⁰ El ya citado Arias Gallego.

⁶¹ Hubo, pues, una primera petición que se realizó en mayo de 1566 sin contar con el consentimiento del nuevo obispo de Cartagena.

⁶² *Puesto que*. 'Vale lo mismo que *aunque*' (*Dicc. Autoridades*, s. v.).

⁶³ Como ya se ha dicho, Pérez de Ayala falleció en Valencia el 5 de agosto de 1566.

⁶⁴ De esta circunstancia se derivaba el segundo reparo que se había puesto en Roma, a saber, el fallecimiento de quien dejaba la pensión. Estas pensiones se extinguían con la muerte de su titular. Ahora bien, la resignación se había hecho en vida de Ayala.

⁶⁵ Como ya se ha señalado, el obispo Arias Gallego dio su consentimiento meses después del fallecimiento de Pérez de Ayala.

⁶⁶ AM responde aquí a uno de los reparos que se ponían en Roma: se alegaba que, al haber fallecido quien dejaba la pensión, concederla de nuevo suponía una nueva carga sobre un obispado (el de Cartagena) que ya no estaba vacante. AM alega aquí que no se trata de una nueva pensión, sino de una ya existente. Lo repite más abajo (§ 9). Téngase en cuenta que al hacer la presentación de los obispos, el rey señalaba al mismo tiempo la cifra de nuevas pensiones que se cargaba sobre la mitra, así como los beneficiarios (aunque estos podían ser designados también con posterioridad). Al aceptar el nombramiento, el obispo electo debía prestar su consentimiento a esas nuevas pensiones. Pero la pensión de AM no era nueva.

⁶⁷ El hecho de estar la sede vacante era importante, pues, según le escribe Requesens al rey, el papa se negaba a cargar pensiones sobre las Iglesias y beneficios de hombres vivos, aunque los poseedores consintiesen (González Carvajal, 1832: doc. n.º 8).

⁶⁸ *Parar*: 'ocasionar, causar', latinismo (lat. *parare*).

carga la que antiguamente estaua puesta⁶⁹ y no çessando en el interim de hazerse las diligencias que Su Sanct^d. mandaua para mayor abundancia de su expedicion.

10 Ser del abito de Sanctiago⁷⁰ el dicho doctor no impide para que no se le haga la gracia más cumplidamente⁷¹, ansi porque muchas razones fauoreçen en este caso a la Orden de Sanctiago, como porque a hombres legos y casados para hazerlos capaces de pensiones y otras rentas ecclesiasticas, *etiam in cathedrali ecclesia et in secularibus beneficiis*, se les suelen dar semejantes habitos militares, mayormente el de Sanctiago, que es más clerical, y ansi lo han acostumbrado los Summos Pontifices; y el dicho doctor es clerigo y no lego de la dicha Orden, y la razon milita más en su fauor.

11 Item, porque las pensiones se su<e>len dar para ayuda a estudios de personas que se espera haran con ellos seruicio a la Iglesia, aunque no sean de orden sacro, y el dicho doctor lo es presbitero⁷² y a muchos días que aquí sirue a la Iglesia con su persona y estudios, como consta de su jornada al Conçilio y de su estada en esta corte y en otras partes donde ha seruido y sirue predicando, enseñando, disputando y escriuiendo en seruicio de la religion christiana y de la Yglesia catholica.

(*Sobrescrito*)⁷³

Aduertimiento de Arias Montano para responder a Roma sobre su particular, y assi lo embió a Antonio Barba⁷⁴ de Madrid a III de septiembre 1567.

⁶⁹ Esto es, la pensión que ya tenía Pérez de Ayala desde los tiempos de Carlos V sobre el obispado de Cartagena.

⁷⁰ Responde aquí AM a otro de los reparos que se le ponían en la Santa Sede, de acuerdo con las cartas últimamente recibidas del embajador Requesens y de su secretario Antonio Barba.

⁷¹ En el estudio de Clouas (1968) puede verse que, en efecto, tanto anteriormente como después de esta fecha, se conceden pensiones episcopales a miembros de las órdenes militares. Que Pío V los tenía por tan frailes como a otros, lo vemos también en otro testimonio que refiere el santiaguista Juan de Zúñiga sobre una dispensa pedida para un hijo (a la sazón, de solo 8 años) de don Pedro Dávila, II marqués de las Navas: «hele pedido [*sc.* al Papa] de parte de S. M. dispensacion, para que el señor don Pedro pueda gozar desde luego de su encomienda, y si no fuera para hijo de V. S. me la hubiera negado, y esto bastó para que quisiese pensar en ello; tengo entendido que me la dará, y aunque es cosa que se ha concedido tan facilmente otras veces, para el Papa tiene dificultad, porque ninguna diferencia hace de nosotros a los canonicos reglares, porque por tan frailes nos tiene como a estos» (Zúñiga al marqués de las Navas, Roma 10.6.1568, CODOIN 97: 504). El hijo del marqués y sucesor en el título fue comendador de la orden de Alcántara.

⁷² No conocemos la fecha exacta en que AM se ordenó de sacerdote. Ya lo era mucho antes de ingresar en la Orden de Santiago en 1560 (Domínguez, 2012: 96).

⁷³ De distinta mano, tampoco autógrafa.

⁷⁴ El licenciado Antonio Barba Osorio, secretario del embajador Requesens y también, provisionalmente, del sustituto Juan de Zúñiga. Barba era natural de Ciudad Rodrigo, como sabemos por propia confesión suya (AGS, Estado, leg. 908, f. 60). «Antonio Barua, secretario de la embajada, que

M = AGS Estado, leg. 905, f. 86
E = González Carvajal 1832: n.º 17

1 2 Su Mag^d. M : S. M. E (*sic passim*) || 7 que el] quel E || 10-11 treinta y quatro] 34 E ||
3 3 66] sesenta y seis E | que *om.* E || 4 Su Sanct^d.] S. S. E (*sic passim*) || 7 consensa M ||
5 3 que el] quel E || 7 1 atentto E || 3 consensa M : consenso E || 8 5 ttatado M ||
10 2 ansi] anse M || 4 et E : o M || 6 Pontificces M || 8 su] mi E || 11 3 aqui *om.* E ||
4 consta E : conesta M || **Sobr.** 3 de setiembre de 1567 E

es de mi tierra», escribe al rey el cardenal Francisco Pacheco, que también era natural de Ciudad Rodrigo (carta fechada en Roma, 29 de agosto de 1567, AGS, Estado, leg. 903). En el año 1568, Barba, según Juan de Zúñiga, por estar cansado y con problemas de salud, pedirá ser relevado en su cargo. «Antonio Barba —escribe Zúñiga a su hermano— escribe a V. S. largo sobre la permuta que desearía hacer con el cardenal Colona de su abadía, y, si el rey quiere aquella vacante, de ninguna manera la podría haber mejor que desta; y desea infinito Antonio Barba pasar su hacienda a España...» (Zúñiga a Requesens, Roma 21.4.1568, CODOIN 97: 439). Se nos ha conservado la carta original que ese mismo día escribe Barba al secretario Zayas, en la que toca esos asuntos (AGS, Estado, leg. 908, f. 62).

Una semana más tarde Barba informa a Zayas de que el papa ha concedido al rey el patronazgo de la abadía de Medina del Campo y que Su Santidad proponía al propio Barba para dicha abadía, lo cual complacía a Barba, por estar cerca de su tierra natal (AGS, Estado, leg. 908, f. 60, carta original de Barba al secretario Zayas, 28.4.1568).

Por otra carta posterior tenemos noticia de que Barba va a pasar a Nápoles, y que está a la espera de recibir el aviso correspondiente del duque de Alcalá, virrey de Nápoles: «A Antonio Barba no le ha enviado a decir hasta ahora nada el Virrey de Nápoles de su provisión, y yo he holgado dello, porque, si diere después prisa, tendrá más en la mano la disculpa de no ir hasta septiembre, por lo de la mutación del aire; después de ido creo que me resolveré en Jirgos, porque tengo dél buena opinión...» (Zúñiga a Requesens, 10.6.1568, CODOIN 97: 499-500). Aparece aquí ya el nombre del que será el nuevo secretario principal del embajador Zúñiga, a saber, Benedicto o Benito Girgós. Quince días después vemos que aún no ha llegado la provisión de Barba (*ibid.*, p. 519). Esta provisión llegará a finales de octubre. Requesens había pedido para Barba ir para el Consejo de Santa Clara de Nápoles. Llegada su provisión, quería Barba partirse para servir su oficio. Pero Zúñiga, por el gran servicio que Barba le presta en la embajada, pide al rey que mande a Barba que, sin perder ese nuevo cargo, permanezca en la embajada por un año más, hasta que encuentre a la persona idónea para sustituirlo (AGS, Estado, leg. 906, f. 94, carta original de Zúñiga al rey, 29.10.1568; hay duplicado original de esta carta en AGS, Estado, leg. 907, f. 74; véase igualmente AGS, Estado, leg. 907, f. 73, carta original duplicada de Zúñiga al secretario Antonio Pérez, con la misma fecha).

Sobre Antonio Barba hemos encontrado en AGS esta otra noticia del año 1567, relativa al arcedianazgo de Villaviciosa: «La pension del señor don Juan Bap^a Ma<n>rrique pagaré siempre que su m. muestre ser bien reseruada y que cabe en los fructos del arcedianazgo de Villaviciosa, cuya possession su m. me entretuu algunos meses; que, si se me diera luego, pudiera ser que le fuera a residir, pues a la sazón yo no tenía ocupacion que me estoruasse, estando tan baldio como v. m. supo que estuue en noua. Y esta *respuesta* he dado a fray Juan Scudero, que me habló de parte del señor don Juan, y si él tuuiera aqui los recaudos bastantes, yo holgara de aclarar si la deuo o no sin pleito, y assy el fray Joan me dize que scriue para que se los embien. A mí me informan que mi predecessor nunca



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BERMEJO CABRERO, J. L. (2004): «Apuntamientos sobre la vida y escritos de Diego de Simancas», en *El Derecho y los juristas en Salamanca (siglos XVI-XX): En memoria de Francisco Tomás y Valiente* (coords. S. de Dios & otros), Salamanca, Universidad, pp. 567-587.
- CABRERA DE CÓRDOBA, Luis (1619): *Filipe Segundo rey de España*, Madrid, Luis Sánchez.
- CANABAL RODRÍGUEZ, L. (2007): «La capilla de Reyes Nuevos de la catedral de Toledo: adiciones y constituciones otorgadas por Felipe II», *Toletana* 17: 157-196.
- CARRASCO RODRÍGUEZ, A. (2001): *La ciudad de Orihuela y el Pleito del Obispado en la Edad Moderna*, Tesis doct., Universidad de Alicante.
- CODOIN = *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, Madrid, 1842-1883, 111 vols.
- COLMENARES, Diego de (1637): *Historia de la insigne ciudad de Segovia*. Segovia, Diego Díez. Reed. Segovia, Imprenta de D. Eduardo Baeza, editor, 1846-1847. 4 vols.
- CLOULAS, I. (1968): «La monarchie catholique et les revenus épiscopaux: les pensions sur les 'mitres' de Castille pendant le règne de Philippe II (1556-1598)», *Mélanges de la Casa de Velázquez* 4: 107-142.
- DHEE = *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, CSIC, 1972-1987. 5 vols.
- DÍAZ CASSOU, P. (1895): *Serie de los obispos de Cartagena: sus hechos y su tiempo*, Madrid, Est. Tipográfico de Fortanet.
- DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, J. F. (2012): «Benito Arias Montano», en *Diccionario biográfico y bibliográfico del Humanismo español (siglos XV-XVII)*, J. F. Domínguez (ed.), Madrid, Ediciones Clásicas, pp. 93-117.
- (2013): *Arias Montano y sus maestros*, Madrid, Ediciones Clásicas.
- (2016): *Benito Arias Montano. Correspondencia*, vol. 1, Madrid, Ediciones Clásicas.
- ESCANDELL BONET, B. (1970), «Las rentas episcopales en el siglo XVI», *Anuario de Historia Económica y Social* 3: 57-90.
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. (2007): *Felipe II y su tiempo*, Barcelona, Planeta DeAgostini.

la pagó; *his non obstantibus* yo me allanaré a todo lo que sea justo por el camino menos largo que de parte del señor don Juan se querra tomar. Y si v. m. mandare que haga más, lo hare tambien, que dar todo el arcedianazgo es mucho menos de lo que yo deuo al seruicio de v. m., a quien le tengo offrescido y torno a offrescer si vale para su seruicio» (Barba a Zayas, 17.9.1567, AGS, Estado, leg. 905, f. 97).

Ya en 1565 vemos a Barba con su condición de abad: «El abad Antonio Barua suplicará a V. S. vn negocio en que deseo que me haga *merced* y conuiene al seruicio de Su Mag^d.» (Instituto Valencia de Don Juan, envío 9, t. 1, doc. 209; Requesens al embajador en Génova, Gómez Suárez de Figueroa, Luca, octubre de 1565; véase también IVDJ, envío 9, t. 1, docs. 96 y 133, cartas de Requesens de 17.1.1565).

- GONZÁLEZ CARVAJAL, T. (1832): *Elogio histórico del Doctor Benito Arias Montano* (Memorias de la Real Academia de la Historia, n.º 7), Madrid.
- GONZÁLEZ DÁVILA, G. (2000): *Theatro eclesiástico de la Ciudad y Santa Iglesia de Ciudad Rodrigo*, Centro de Estudios Mirobrigenses.
- GUTIÉRREZ, C. (1951): *Españoles en Trento*, Valladolid, CSIC.
- (1966): «Don Martín Pérez de Ayala (1504-1566): figura de vanguardia», *Estudios Eclesiásticos* 41, n.º 159: 427-462.
- HERMANN, Chr. (1988): *L'Église d'Espagne sous le patronage royal (1476-1834)*, Madrid, Casa de Velázquez.
- HIDALGO LUCERO, L. (1975): «La Real Capilla de Reyes Nuevos de Toledo: Apuntes históricos y artísticos», *Boletín Oficial del Arzobispado de Toledo*, 131: 399-444.
- (1976): *Relación nominal y datos biográficos así como fechas de los señores capellanes que han sido en la Real Capilla de los Reyes Nuevos de Toledo (1535-1976)*, Toledo, 1976 (manusc.).
- HIERRO, Baltasar DEL (1564): *Los triu[m]phos y grandes recibimientos de la insigne ciudad de Barcelona a la venida del famosissimo Phelipe rey de las Españas, etc., con la entrada de los serenissimos príncipes de Bohemia*, Barcelona, en casa de Iayme Cortey.
- JAMBOU, L. (1977), «Organiers et organistes à la Cathédrale de Sigüenza au XVI^e S.», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 13: 177-218.
- KAMEN, H. (1998): *Felipe de España*, Madrid, Siglo XXI, 10.^a ed.
- LOZANO, Cristóbal (1667): *Los Reyes Nuevos de Toledo*, Madrid, Francisco Serrano de Figueroa.
- MARCH, J. M. (1950): *La embajada de don Luis de Requesens en Roma por Felipe II cerca de Pío IV y Pío V, 1563-1569*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, Escuela Diplomática.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J. & C. J. DE CARLOS MORALES (dirs.), (1998): *Felipe II (1527-1598): La configuración de la monarquía hispana*, Junta de Castilla y León.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J. & S. FERNÁNDEZ CONTI (2005): *La monarquía de Felipe II: La casa del rey*, Madrid, Fundación Mapfre Tavera. 2 vols.
- MAYER-LÖWENSCHWERDT, E. (1927): *Der Aufenthalt der Erzherzoge Rudolf und Ernst in Spanien, 1564-1571*. Wien-Leipzig, Hölder-Pichler-Tempsky A.-G. (Akademie der Wissenschaften in Wien, Philosophisch-historische Klasse, Sitzungsberichte, 206. Band, 5. Abhandlung).
- MENÉNDEZ PELAYO, M. (1992): *Historia de los heredoxos españoles*, Madrid, CSIC. 2 vols.
- MOLL ROQUETA, J. (1951): «Músicos de la Corte del Card. Juan Tavera (1523-1545): Luis Venegas de Henestrosa», *Anuario Musical* 6: 155-178.
- MOREL-FATIO, A. (1904-1905): «La vie de D. Luis de Requesens y Zúñiga, grand commandeur de Castille (1528-1576)», *Bulletin Hispanique* 6, 3 (1904), 195-233; 6, 4 (1904), 276-308; 7, 3 (1905), 235-273.
- MOROCHO GAYO, G. (1998): «Trayectoria humanística de Benito Arias Montano, I. Sus cuarenta primeros años (1525/27-1567)», en *Humanismo Extremeño. II Jornadas*, Trujillo, Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes, 157-210.

- NEGREDO DEL CERRO, F. (2000): «Una institución en desarrollo: La Real Capilla de los Austrias madrileños bajo Felipe II», en *Madrid, Felipe II y las ciudades de la monarquía* (dir. E. Martínez Ruiz), Madrid, Editorial Actas, vol. II, 91-100.
- OLIVARES TEROL, M. J. (2003): «Los obispos de la Diócesis Cartaginense durante el siglo XVI y sus relaciones con el Cabildo catedralicio», *Murgetana* 109: 47-65.
- PARKER, G. (2010): *Felipe II. La biografía definitiva*, Barcelona, Planeta.
- PAZOS, M. R. (1946): *El episcopado gallego a la luz de documentos romanos*, Madrid, CSIC. 3 vols.
- PÉREZ PASTOR, C. (1891): *Bibliografía madrileña o Descripción de las obras impresas en Madrid (siglo XVI)*, Madrid, Tipografía de los Huérfanos.
- PIZARRO LLORENTE, H. (2005): «La capilla real, espacio de la lucha faccional», en J. Martínez Millán y S. Fernández Conti, vol. I: 181-225.
- ROBLEDO ESTAIRE, L. (1988): «La capilla real en el reinado de Felipe II», en *III Semana de Música Española. El Renacimiento*, Madrid, Comunidad de Madrid, 249-262.
- (1998): «La música en la corte de Felipe II», en *Felipe II y su época. Actas del Simposium 1/5-IX-1998*, San Lorenzo del Escorial, Ediciones Escorialenses, 139-167.
- (1999): «Capilla Real», en *Diccionario de la música española e hispanoamericana*, Madrid, SGAE, vol. III, 119-132.
- (2001): «Estructura y función de la capilla musical en la corte de Felipe II», en *La Capilla Real de los Austrias* (eds. J. J. Carreras y B. J. García García), Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 195-206.
- (2005): «La capilla. Composición, estructuras y evolución», en J. Martínez Millán y S. Fernández Conti, vol. II: 143-181.
- *et al.* (2000): *Aspectos de la cultura musical en la corte de Felipe II*, Madrid, Fundación Caja Madrid-Alpuerto.
- SERRANO, L. (1914): *Correspondencia diplomática entre España y la Santa Sede durante el pontificado de S. Pío V*, Madrid. 4 vols.
- SERRANO Y SANZ, M. (1905): ed., *Autobiografías y memorias*, Madrid, Bailly-Bailliére e Hijos (NBAE, 2).
- SOLANO DE FIGUEROA, Juan (2013): *Historia eclesiástica de la ciudad y obispado de Badajoz*, edición anotada de F. Tejada Vizuete, Badajoz, Diputación Provincial.
- TELLECHEA IDÍGORAS, J. I. (1968): *El arzobispo Carranza y su tiempo*, Madrid, Ediciones Guadarrama. 2 vols.
- (1962-1981): *Fray Bartolomé Carranza. Documentos Históricos*, Madrid, RAH. 7 vols.
- (1978): «Cartas inéditas de un inquisidor por oficio: el Dr. Simancas y el proceso romano de Carranza», en *Homenaje a Julio Caro Baroja* (coords. A. Carreira & otros), Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 965-999.
- (2004): *Felipe II y el Papado, tomo I (1550-1572)*, Madrid, FUE.
- VIRGILI BLANQUET, M. A. (1988): «La capilla musical de Felipe II en 1562», *Nassarre. Revista Aragonesa de Musicología*, IV, 1-2: 271-280.
- VOET, L. (1980-1983): *The Plantin Press (1555-1589)*, Amsterdam, Van Hoeve, 6 vols.
- VVAA (2010): *Episcopologio civitatense. Historia de los obispos de Ciudad Rodrigo (1168-2009)*, Centro de Estudios Mirobrigenses.

